



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PASAJE EN PORTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

PUERTO: O GROVE.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: OBJETO DEL CONCURSO, CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES APLICABLES A LAS AUTORIZACIONES.

CAPÍTULO II: FORMALIDADES DEL CONCURSO.

ANEXOS:

- ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES APLICABLES AL PUERTO DE O GROVE
- ANEXO II: MODELO DE PRESENTACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE PLANTEAMIENTO DE COMPROMISOS POR EL LICITADOR.
 - MODELO DE PRESENTACIÓN
 - ANEXO II- B: MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - ANEXO II- C: MODELO DE DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
- ANEXO III.- PLIEGO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PASAJE EN LOS PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA
- ANEXO IV.- PLANO DE SITUACIÓN Y PLANTA DE LAS INSTALACIONES
- ANEXO V.- MODELO DE AVAL PROVISIONAL/DEFINITIVO
- ANEXO VI: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO VII: MODELO DE AVAL PROVISIONAL/ DEFINITIVO

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PASAJE EN PORTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

CAPÍTULO I

OBJETO DEL CONCURSO (SISTEMA MULTICRITERIO), CONDICIONS GENERALES Y CONDICIONES APLICABLES A LAS AUTORIZACIONES.

1. OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso segundo el dispuesto en el artículo 119 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de Portos de Galicia, la Ley 5/2011, de 30 de septiembre de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público, de manera supletoria en aquellos casos que sea de aplicación, es la selección de ofertas de cara al otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades inherentes a prestación de servicios al pasaje en los puertos dependientes de Portos de Galicia indicado. El número máximo de autorizaciones a otorgar figura en las prescripciones particulares aplicables a los puerto/s, que se incluyen como ANEXO I del presente pliego.

La actividad de prestación de servicios al pasaje que se regula en este pliego, comprende y es de aplicación tanto a los transportes de tipo regular como los temporales, con finalidad turística o de otra índole. No obstante, quedan excluidos los transportes de tipo ocasional.

A los efectos que se señalan en el párrafo que antecede, se entiende por transporte regular permanente aquel que se presta durante todo el año, y temporal el que se presta con carácter discontinuo en períodos determinados o en días limitados, pero en ambos casos con periodicidad determinada, mientras que los transportes ocasionales serán los que se prestan de manera discontinua, careciendo de una periodicidad y horarios concretos.

2. CONDICIONS GENERALES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

El presente pliego de bases se aprueba al amparo de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacción reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia y del pliego general para la realización de actividades inherentes a la prestación de servicios al pasaje en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Galicia aprobado por el Consejo de Administración de la entidad pública empresaria Portos de Galicia el 25.10.2018.

De manera supletoria y en tanto no se oponga las estipulaciones contenidas en la Ley 6/2017, de puertos de Galicia y en el pliego general mas arriba citados, se estará el dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y demás disposiciones que resulten aplicables al dominio público portuario y las actividades y servicios que se desarrollan en los puertos.

3. CONDICIONES APLICABLES A Las AUTORIZACIONES.

3.1.- CONTENIDO DE Las AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones otorgadas a consecuencia de la resolución del presente concurso darán derecho a sus titulares a realizar, en un régimen de auto prestación, el servicio sobre su propio pasaje en el ámbito territorial definido en el procedimiento, y que reúnan la condición de transportistas o transportistas ejecutores de pasajeros y sus equipajes y/lo de vehículos en líneas de navegación marítima o de tráfico interior o de ría, tanto sí ostentan la condición de propietarios (es decir de navieiros o armadores) como de fletadores o empresa explotadoras del buque, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego de bases, en el pliego de condiciones generales regulador de las actividades inherentes a la prestación de servicios al pasaje en puertos autonómicos que se incluye como anexo III, y en las prescripciones particulares aplicables al puerto para lo cual se presenta oferta que se incluyen en el ANEXO I del presente pliego.

3.2.- ATRAQUES.



Cada autorización habilitará para efectuar las operaciones de embarque y desembarque en uno de los puntos de atraque del puerto para la que se presenta oferta, que se señalan en el plano incluido como anexo IV.

Los puntos de atraque serán asignados motivadamente y en base a criterios de explotación y de ordenación de tráfico portuario por Portos de Galicia en el momento de otorgar las autorizaciones a los prestadores seleccionados.

En función de lo que se establezca en las prescripciones particulares, y con los límites derivados de la disponibilidad de espacios, de la capacidad de las instalaciones y de la seguridad marítima, los puntos de atraque serán empleados por los titulares de las autorizaciones de manera exclusiva o de manera compartida con otros titulares; en este último caso, Portos de Galicia incluirá en las prescripciones particulares los tramos horarios que, en función del tiempo máximo previsto para el embarque y el desembarque impidan la coincidencia horaria, teniendo a estos efectos preferencia en la adjudicación aquellas ofertas que hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de selección.

Excepto que en las prescripciones particulares se prevea lo contrario, los puntos de atraque asignados serán empleados de manera exclusiva para realizar las operaciones de embarque y desembarque en las condiciones previstas en esas prescripciones particulares y en el pliego general regulador de la actividad.

3.3.- EMBARCACIONES.

Las embarcaciones empleadas por las empresas prestadoras serán, de manera exclusiva, las que se recojan expresamente en las autorizaciones; en este sentido, el relevo de las embarcaciones exigirá seguir el protocolo y aportar la documentación que se exige en la condición 27ª del pliego general regulador de la actividad. En todo caso las embarcaciones de relevo deberán tener prestaciones similares o superiores a las seleccionadas mediante el presente procedimiento, pudiendo Portos de Galicia, en su caso, denegar el cambio de embarcación.

En función de la disponibilidad de espacios, de la capacidad de las instalaciones y de la seguridad marítima, en las prescripciones particulares del concurso aplicables a cada puerto se podrán limitar las características técnicas de eslora, manga, puntal y calado de casco de las embarcaciones, e igualmente, se podrán limitar el número de embarcaciones que serán autorizadas a cada uno de los titulares de autorizaciones.

No serán admitidas en el presente procedimiento embarcación que tengan consideración de embarcación deportiva, aunque realice tráfico de pasaje. Y decir, embarcaciones de 6ª lista que tengan menos de 24 metros de eslora y transporten pasajeros en un número no superior a 12.

3.4.- DESARROLLO DE Las OPERACIONES.

Las actividades y las operaciones de servicio al pasaje se desarrollarán con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones generales por las que se rigen las actividades inherentes a la prestación de servicios al pasaje en los puertos autonómicos y en las prescripciones particulares aplicables al puerto para lo cual se presenta oferta.

Eventualmente, en función de la disponibilidad de espacios y de la capacidad de las instalaciones, por razones de seguridad marítima, y en cualquiera caso siempre que los puntos de atraque sean de uso compartido, las prescripciones particulares limitarán el tiempo máximo que se puede emplear en operaciones de embarque y desembarque.

Los mencionados pliegos de condiciones generales y las prescripciones particulares se integran y forman parte de la presente convocatoria, de manera que la presentación de una oferta implicará para el participante licitador la aceptación íntegra e incondicional de su contenido.

En el supuesto de que a lo largo de la vigencia de la autorización Portos de Galicia implante una aplicación para facilitar la venta y control de los billetes vendidos por las empresas operadoras, asumiendo el desarrollo e implantación de la aplicación y de la equipación necesaria para el control de accesos a los atraques, cada empresa operadora queda obligada por el presente pliego a asumir, en su caso, la implantación de una o varias terminales para la expedición de los billetes conforme el sistema a implantar por Portos de Galicia. No asumir este deber, cuando así fuera exigido, será causa de extinción de la autorización.

3.5.- INSTALACIONES O BIENES DE EQUIPO PUESTOS La DISPOSICIÓN DE Los TITULARES DE Las AUTORIZACIONES.

Las instalaciones o bienes de equipo tales como casetas para venta de billetes, tomas de agua o electricidad, pasarelas, etc., que, de ser el caso, se pongan a disposición de los titulares de las autorizaciones, se recogerán en las prescripciones particulares aplicables a cada puerto y en la propia autorización.

La puesta a disposición de tales superficies e instalaciones o de bienes de equipo, consumibles o no, estará sujeto, de ser el caso, a la obtención de las autorizaciones y al abono de las tasas que sean legalmente procedentes.

La autorización otorgada a estos efectos quedará integrada a la autorización de pasaje mientras dure la vigencia de la misma, incorporando, en su caso, las condiciones específicas para su explotación.

Junto con la autorización de atraque se autorizará, en su caso, la ocupación de la parcela portuaria para instalación de caseta para uso exclusivo de venta de billetes de las rutas autorizadas, en la localización y con las dimensiones indicadas en las prescripciones particulares de este pliego definidas en el ANEXO I.

3.6.- PLAZO DE Las AUTORIZACIONES

En ampliación del dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 121 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia las autorizaciones otorgadas a consecuencia de la resolución del presente concurso tendrán **una duración de 7,5 años, no pudiendo ser prorrogadas.**

Serán causas de extinción las establecidas en el artículo 45º del pliego de condiciones generales por las que se registrarán las actividades inherentes a prestación de servicio portuario especial al pasaje en puertos e instalaciones portuarias de la comunidad autónoma de Galicia.

Concretamente será causa de extinción a falta de actividad durante un período de 6 meses consecutivos o durante un período de 15 días dentro de la temporada alta de máxima actividad que va de junio a septiembre ambos incluidos.

Estas autorizaciones no podrán quedar vinculadas en ningún caso a un título administrativo de ocupación del dominio público portuario que tenga un plazo de vencimiento que exceda del previsto para la autorización. Correlativamente, ninguna autorización objeto de este pliego podrá tener un plazo que exceda al del título administrativo de ocupación del dominio público portuario a lo que se vincule, de ser el caso.

4. TASAS, TRIBUTOS Y GASTOS.

Las empresas seleccionadas a las que se le otorgue una autorización, abonarán las tarifas correspondientes a los servicios generales o específicos previstos en la legislación vigente en los términos que se recogen en la cláusula 15ª del pliego de condiciones generales que se incluye como anexo III al presente pliego, así como en las definidas en el pliego de prescripciones particulares en lo que respecta a ocupación de superficie para localización de casetas de venta de billetes, en su caso.

La cuantía concreta de la tarifa X-3 en función del tipo de navegación y de la modalidad de pasaje, se liquidará por meses vencidos en base a la documentación que se recabe durante el mes correspondiente. La cantidad anual liquidada no podrá ser inferior al correspondiente al tráfico mínimo comprometido en el presente procedimiento o, en su caso, el tráfico mínimo comprometido por la empresa solicitante. En el supuesto de que los datos reales acumulados no alcancen el tráfico mínimo comprometido se realizará una liquidación complementaria para reflejar la diferencia.

También serán de aplicación en su caso, la tasa por ocupación de dominio público E-2, superficie descubierta para instalación de caseta portátil para venta de billetes. La tasa específica será la indicada en el pliego de prescripciones particulares del presente procedimiento, ANEXO I, en concreto la que se reflejó en la condición 11ª.

Será igualmente a su cuenta el abono de todos los gastos, impuestos o arbitrios que se ocasionen con motivo de la tramitación de esta convocatoria y del desarrollo de su actividad. En concreto, el pago de los gastos de la licitación se efectuará a prorrata entre las empresas adjudicatarias.



CAPÍTULO II

FORMALIDADES DEL CONCURSO.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de las ofertas a las que se les otorgarán autorizaciones de auto prestación de servicios sobre el pasaje se hará por medio de concurso (sistema multicriterio) público, por el procedimiento abierto.

Por lo tanto, el presente procedimiento tiene naturaleza preparatoria del procedimiento de otorgamiento de autorización, insertándose como fase previa a aquel, derivando para quien resulte seleccionado/adjudicatario en el concurso el derecho a que se inicien los trámites establecidos en la normativa portuaria de aplicación para el eventual otorgamiento de dicha autorización.

La tal efecto, con la selección de los licitadores/adjudicación del concurso se entenderá finalizada la fase de concurrencia competitiva, de manera que las ofertas que resulten seleccionada en el concurso (sistema multicriterio) serán sometidas a la tramitación establecida en la legislación vigente en materia de puertos para el otorgamiento de autorizaciones, sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones y licencias que deberá obtener el adjudicatario.

6. FACULTAD DE PORTOS DE GALICIA DE DECLARAR DESIERTO EL SISTEMA MULTICRITERIO (CONCURSO).

Portos de Galicia se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso (sistema multicriterio) en todo o en parte cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas no satisfacen las necesidades de explotación portuaria ni cubran mínimamente las condiciones fijadas en las prescripciones aplicables a la prestación del servicio.

7. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

7.1.- LICITADORES

La) Licitadores: aptitud y capacidad

Podrán ser titulares de autorizaciones las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, excepto en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exija dicho requisito, que no estén incurso en causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar con la Administración y que, al margen de la documentación que se exige en la siguiente condición, reúnan las siguientes condiciones generales de acceso:

- a. Justificar la solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a los deberes resultantes del servicio que se determinen en el pliego de bases regulador de la actividad, mediante los medios que se indiquen en la letra d) de la presente condición 7.1.A)
- b. Estar al corriente del cumplimiento de los deberes de carácter fiscal, laboral y social exigidos por la legislación vigente. Se considera que la persona interesada se encuentra al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación básica de contratos del sector público, de aplicación supletoria en el presente pliego de bases.
- c. Cumplir las condiciones específicas necesarias para la idónea prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2017 de puertos de Galicia, y en la demás normativa de aplicación.
- d. Justificar los requisitos de capacidad de prestación del servicio

- e. Disponer o comprometerse a disponer de los medios humanos y materiales que sean suficientes, a juicio de los responsables técnicos de Portos de Galicia, para el desarrollo de las operaciones habituales, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de la demanda.
- f. Operar con buques que no se encuentren entre los que enarbolan el pabellón de un Estado incluido en la lista negra que se publica en el informe anual de la Memoria de París o descrito como de alto o muy alto riesgo en la citada lista.
- g. Superar o comprometerse justificadamente a superar un volumen de servicios **mínimo de 50.000 pasajeros anuales en el pasaje regular y 10.000 pasajeros anuales en el pasaje temporal**, contabilizándose por cada puerto autorizado. El tráfico mínimo exigido en cada caso se recogerá en las condiciones particulares de la autorización, y se establecerá en función del compromiso del solicitante expresado en el presente procedimiento.

La comprobación del cumplimiento del mínimo fijado se efectuará por años naturales, y corresponderá a la Dirección de Portos de Galicia. El incumplimiento reiterado del tráfico mínimo, y en todo caso en conseguir el 75% del tráfico mínimo comprometido en dos años consecutivos podrá ser causa de extinción de la autorización.

Advertir que las comunidades de bienes no podrán presentar proposición y no serán admitidas a la licitación y que respeto de las sociedades civiles, sus estatutos y demás pactos deberán constar en escritura pública, que debe aportarse junto con la documentación del sobre nº1, Documentación general.

La prueba por parte dos empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar se realizará según lo señalado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria, así como en la redacción establecida por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la Ley 9/2017, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.

Las condiciones de aptitud de las empresas se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 9 y 10 del RXLCAP, en la medida en que no se opongan al establecido en la LCSP, aplicable de manera supletoria.

Respeto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aplicable de manera supletoria.

Respeto de las empresas extranjeras no comunitarias deberán tener además domicilio en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, indicando una dirección postal y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Para poder optar a la adjudicación del concurso sistema multicriterio los licitadores deberán estar al corriente de los pagos a Portos de Galicia (este extremo será comprobado por los propios servicios de la entidad pública empresaria), y no tener deudas con la Hacienda estatal, autonómica, y con la Seguridad Social, estos extremos también será comprobados por Portos de Galicia siempre que no se manifieste oposición por parte de la empresa licitadora en el modelo presentación del anexo II-B

B) Unión de empresarios

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, de aplicación supletoria, cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá demostrar su capacidad de obrar y la clasificación o en su caso las solvencias económica y financiera y técnica, conforme a la normativa, que se exija para este procedimiento.



Para que durante la fase previa a la adjudicación del procedimiento la unión de empresarios sea eficaz frente a la Administración será necesario, a efectos de la licitación, que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del procedimiento de selección, con indicación de:

- Este compromiso esté firmado tanto por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal como por el representante designado por la unión de empresarios.
- La duración de la unión de empresarios será coincidente con el plazo de vigencia de la concesión/autorización objeto final de este procedimiento.

No será necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del procedimiento a su favor.

c) Grupo de empresas

Todas las empresas licitadoras, pertenezcan o no a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o sociedades en las que concurren alguno de estos supuestos, deberán presentar una declaración responsable en la cual se haga constar dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incurso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 139.3 de la LCSP y del 86 del RXLCAP, según el modelo que se acompañará como Anexo II-B. Se deberá especificar, de ser el caso, que otras empresas del grupo empresarial concurren a la misma licitación.

Únicamente podrán concurrir por parte de una empresa o del grupo de empresas al que pertenezca al número de solicitudes máximas que se establezca en el pliego de prescripciones particulares aplicables al puerto en concreto que motive la licitación, según lo establecido en el punto 3 del citado pliego de prescripciones particulares (ANEXO I).

d) Solvencia

Será obligatoria justificación del cumplimiento de solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la autorización, concretamente según lo indicado en la condición 9.d) del pliego de condiciones generales por las que se regirán las actividades inherentes a prestación de servicio portuario especial al pasaje en puertos e instalación portuarias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La acreditación de la solvencia con los umbrales de suficiencia que se establecen en este apartado, será exigida en todo caso a los licitadores que resulten adjudicatarios, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda en cualquier momento exigir esta acreditación a cualquier licitador.

d.1) Respeto de la justificación del cumplimiento de la **solvencia económica y financiera** por alguno de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional para hacer frente los deberes resultantes del servicio. Para lo que se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la letra g) de la condición 8ª del pliego que rige actividad de pasaje, que en concreto para este procedimiento es el siguiente:

d.1.1a) El solicitante deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos enteros disponibles por importe igual o superior al indicado a continuación según el tipo de tráfico. Se acreditará mediante presentación de cuentas anuales de los últimos años enteros y declaración del solicitante indicando el volumen de negocios global de la empresa en el año más ventajoso. Las cuantías mínimas a justificar son las siguientes:

- Tráfico regular: 165.000 €
- Tráfico temporal: 120.000 €

d.1.b) También se podrá acreditar justificando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a las cuantías indicadas anteriormente según el tipo de tráfico que se solicite.

d.2) Respeto de la justificación del cumplimiento de la **solvencia técnica o profesional** el solicitante deberá acreditar la solvencia técnica mediante declaración en la que se indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se aportará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios técnicos de Portos de Galicia. Deberá incluirse en la declaración a idoneidad del equipo propuesto (humano y material) al tipo de pasaje se propone transportar.

Se incluye como requisito mínimo el COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS siguientes:

- Acreditación de disponibilidad de embarcación de pasaje acorde a las necesidades del servicio, y la capacidad de atraque descrito en el pliego de prescripciones particulares, aportando hoja de asiento y certificado de navegabilidad, y cumplimiento íntegro de la normativa de navegación aplicable, justificación de la titularidad o precontratos relativos su disponibilidad.
- Puesta la disposición, sin perjuicio de cumplir con la tripulación exigida cómo mínima por la normativa de navegación, bien como parte de la tripulación de cada embarcación bien como personal de apoyo en tierra, como mínimo de un/a marinero/a con la formación idónea, para prestar auxilio y ayuda en el embarque y desembarque a todas las personas que muestren cualquier tipo de dificultad motriz (coxeira, torpeza-dificultad en la agilidad deambulatoria, cadera de ruedas, y cualquier otra discapacidad de las reconocidas legalmente).
- Acreditación de la puesta la disposición de los medios de embarque/desembarque suficientes para garantizar el embarque/desembarque con seguridad para todos los usuarios y en especial los que tienen movilidad reducida. Se deberá aportar descripción, información gráfica y demás documentos técnicos.

7.2.- . PUBLICIDAD. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

7.2.1. Perfil del contratante.

En el perfil del contratante se publicará la información relativa a este procedimiento de concurrencia competitiva. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al procedimiento. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Xunta de Galicia, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos se podrá consultar toda la documentación e información de relevancia del procedimiento de contratación, en el perfil del contratante en:

<https://www.contratosdegalicia.gal/consultarorganismo>

Direcciones electrónicas de acceso al perfil del contratante de Portos de Galicia:

- ♣ Plataforma de Contratos Públicos de Galicia en: <http://www.contratosgalicia.gal>.
- ♣ Web institucional da Xunta de Galicia en: <http://www.xunta.gal>.
- ♣ Sede electrónica da Xunta de Galicia en: <https://sede.xunta.gal>
- ♣ Portal de Transparencia y buen gobierno de Galicia en: <https://transparencia.xunta.gal>
- ♣ Plataforma de contratación del sector público en: <https://contrataciondelestado.es>

7.2.2 Información a los licitadores.

Desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el pliego que regirá el proceso de selección, así como la demás documentación que corresponda estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El lugar, fecha, hora de las aperturas del sobre 2 al que se refiere el presente pliego por la mesa de contratación, así como el acto de adjudicación acordado por la Presidencia de Portos de Galicia y toda la demás información



del procedimiento se hará pública en el perfil del contratante. Asimismo, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como muy tarde 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y documentación complementario que estos soliciten, con la condición de que hubiese pedido por lo menos 12 días antes de que transcurriera el plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7.3.- SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

7.3.1. Sistema de licitación electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX).

El procedimiento se pondrá a disposición a la través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX), que permite la presentación electrónica de ofertas. El Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX), está regulado por la Orden de 28 de julio de 2010.

Modo de acceso:

www.conselleriadefacenda.es/silex

Requisitos de los licitadores:

- Deben contar con un certificado electrónico válido emitido por una autoridad certificadora de las admitidas por el CIXTEC. La relación de los certificados admitidos se puede consultar en la sección “Requerimientos necesarios” del apartado y-trámites.
- Deben estar dados de alta en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma y con certificado vigente. Requisitos del equipo informático, formatos electrónicos de los documentos y firma digital de ofertas.
- Para licitar en el SILEX, se deberán cumplir los requisitos básicos que se indican en el apartado “Ayuda” de la página principal: www.conselleriadefacenda.es/silex
- La documentación presentada en el SILEX debe estar en un de los formatos siguientes: .doc, .odt, .xls, .ods, ppt, pdf, .rtf, .jpg, .bmp, .tiff, o cualquier otro de los admitidos en el SILEX.
- Toda la documentación presentada podrá ser firmada digitalmente a través del Sistema de Licitación Electrónica (SILEX) mediante el certificado digital del licitador en el momento de la presentación de ofertas. El Sistema permite firmar digitalmente la documentación de la oferta por una o varias personas.
- Cualquier documento firmado digitalmente con carácter previo a su incorporación en el SILEX deberá venir en formato pdf, y estar firmado con el estándar de firma “PDF/PDF/PDF/PDF Advanced Electronic Signatures” (PAdES).

La presentación de la oferta mediante el SILEX, supone la aceptación expresa y el consentimiento del licitador para la obtención de los datos de la empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para esta licitación. El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas e inscritas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por el personal autorizado legalmente para eso. Para tal efecto, las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente, cifradas y fragmentadas.

Será responsabilidad de los licitadores asegurar que las ofertas se envían libres de código malicioso que dificulte o imposibilite su lectura. En cualquiera caso, la mera presencia de código malicioso en la oferta no determinará por sí misma la exclusión de esta, siempre que se pueda tener acceso a su contenido. Si la documentación que se aporte fuera generada por una entidad u organismo diferente del licitador, deberá incluir el código de verificación que permita por parte de la Mesa de Contratación la consulta

electrónica directa del documento en la sede electrónica o portal de la entidad u organismo que generó dicho documento. En su defecto la documentación aportada debe cumplir con los requisitos necesarios que garanticen su eficacia y validez de acuerdo con el dispuesto en las siguientes referencias normativas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 4/2019, de julio, de administración Digital de Galicia

ADVERTENCIA DE INTERÉS:

Pese al indicado en este punto, en tanto en cuanto no esté habilitado en el sistema SILEX la posibilidad de dar de alta expediente de concesiones/autorizaciones de dominio público las propuestas se presentarán de la siguiente manera:

Las proposiciones acompañadas de la documentación que se especifica en el presente Pliego se presentarán en el registro de la entidad pública Portos de Galicia, sito en la Plaza de Europa, Portal 5-A, 6º B, Área Central-Fontiñas, 15707 de Santiago de Compostela, dentro de las horas hábiles de oficina (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), dirigidas a la presidencia de Portos de Galicia, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Diario Oficial de Galicia y en la plataforma de contratación de la Xunta de Galicia, o se enviarán por correo administrativo (será requisito indispensable que se trate de una oficina de la entidad Correos prestadora del Servicio Postal Universal) dentro del plazo de admisión indicado, debiendo inexcusablemente el licitador justificar la fecha de imposición del envío anunciándolo a Portos de Galicia, mediante fax (981 545324), burofax, telegrama, en el mismo día, y en un solo envío.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

En aquellos supuestos en los que el último día hábil para la presentación de solicitudes coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente; en estos casos, también podrán presentar las ofertas en el registro General de la Xunta de Galicia, sito en el edificio administrativo de San Caetano, aunque, de hacerlo así, el licitador deberá de comunicar al órgano de contratación la presentación de la oferta en el Registro General mediante telegrama o burofax, en el mismo día o en el día hábil siguiente.

EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN SE INDICARÁ SI EL PROCEDIMIENTO ESTÁ DE ALTA EN SILEX O POR EL CONTRARIO LA PRESENTACIÓN SERÁ EN EL REGISTRO PRESENCIAL DE PORTOS DE GALICIA.

7.3.2 Presentación de las proposiciones.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder ser adjudicatario del procedimiento.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hubiese hecho individualmente o a través del grupo de empresas al que pertenece, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta condición dará lugar a que no se admitan las propuestas presentadas por el/a mismo/la.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documentos originales o copias.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón Portos de Galicia no atendieran, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiese formulado por lo menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud



que sean válidas.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos que rigen la convocatoria.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Presidencia de Portos de Galicia con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7.3.2.1 Forma de presentación.

A) Las personas licitadoras deberán presentar dos sobres en formato de archivos electrónicos de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2.

- “Archivo electrónico Sobre nº 1: Documentación administrativa”.
- “Archivo electrónico Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de criterios objetivos o de fórmulas”.

Siempre que el pliego se refiera a la documentación presentada en sobres, se entenderá que se trata de documentación a presentar en archivos electrónicos.

b) Las proposiciones constarán de 2 archivos electrónicos y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el nombre de la cada archivo deberá identificarse lo numero del sobre a que se refiere su contenido. Cada sobre deberá presentarse en un archivo independiente denominados:

Sobre_1_documentación_administrativa_(EMPRESA)

Sobre_2_documentación_técnica_valorable_(EMPRESA)

El contenido de cada sobre se presentará todo en un único archivo, debiendo figurar en la primera paxina del archivo un índice en el que se identifique la empresa y la convocatoria y la relación de documentos que se acercan con su paginación correspondiente.

En cada archivo (sobre), en la primera página se incluirá un índice que refleje lo siguiente:

Sobre nº 1: Documentación administrativa:

- Título de la licitación.
- Referencia completa del expediente, segundo consta en el anuncio de licitación.
- Licitador: nombre y CIF.
- Persona representante.
- Domicilio social.
- Número de teléfono fijo, y móvil y de correo electrónico a efectos de notificaciones en notifica.gal
- Dirección de correo electrónico.
- De ser el caso, el número de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia (Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia).
- Fecha y firma.

INDICE DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN:

Documento 1: _____

Documento 2: _____

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en gallego o en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a una de estas lenguas.

ADVERTENCIA DE INTERÉS: EN TANTO EN CUANTO NO ESTÉ HABILITADO EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIONES/CONCESIONES DEMANIAIS EN LA PLATAFORMA SILEX DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO PRESENCIAL INDICADO EN EL PUNTO 7.3.1., EN EL FORMATO INDICADO EN SOPORTE CD O UNIDAD EXTRAIBLE Y PRESENTADO EN DOS SOBRES CERRADOS.

ADEMÁS DEBERÁ SE PRESENTARÁ UNA COIPA EN PAPEL DENTRO DE CADA SOBRE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE LA CADA UNO DE DICHS SOBRES. LA INCLUSIÓN DE LA COPIA EN PAPEL EN OTRO SOBRE, SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE. EN EL EXTERIOR DEL SOBRE SE REFLEJARÁ LA MISMA INFORMACIÓN QUE EN EL ÍNDICE INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR.

7.3.2.2. Activo electrónico Sobre nº 1. Documentación administrativa.

Los documentos para incorporar en este archivo serán en formato pdf firmado electrónicamente y se presentarán ordenados tal como se indica a continuación, debiendo figurar el índice indicado no punto anterior, y serán los siguientes:

- Presentación del licitador: El licitador deberá cumplimentar su presentación conforme al modelo que figura en ANEXO II al presente pliego.
- Se presentará declaración responsable según se indica en la letra a) de este apartado.
- Compromiso de dedicar o adscribir al contrato objeto de autorización los medios personales y materiales mínimos requeridos en este Pliego para su ejecución, y cuya efectiva adscripción considerara deber esencial, con indicación expresa de cada uno de los medios comprometidos.
- El licitador que pretenda hacer uso de los criterios de preferencia en caso de empate de proposiciones, deberá presentar una declaración jurada conforme al Anexo II-c de este Pliego donde se indique la posesión de los criterios de desempate se establecen en este Pliego.

a) Se presentará una declaración responsable que se ajustará el modelo incluido en el anexo II-B.

En todo caso esta declaración responsable deberá presentarse necesariamente acompañada del modelo que figura en el Anexo I. B de este pliego.

En caso de que la entidad solicitante recurra a la solvencia y medios de otras empresas deberá presentar su propia declaración junto con otra/s separada/s en la que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar una declaración separada en la que figure la información requerida por cada empresa participante.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la licitación y autorización, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará en el apartado correspondiente del anexo II- B.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las personas solicitantes deberán presentar declaración, según apartado correspondiente del modelo del anexo II- B del presente pliego, bien de que no pertenece la ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en



alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas del dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. La dita manifestación se formulará en el apartado correspondiente del anexo II- B.

d) Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.3.2.3, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo II-B correspondiente de este Pliego.

e) Uniones temporales. Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en anexo de este pliego, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas delante la Administración.

f) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas. Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de concurrencia. Dicha declaración se realiza en el anexo II- B.

Si en el Sobre número 1 figurara documentación correspondiente al contenido del sobre número 2 o , en su caso, del 3 el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación de la licitación por vulnerar el carácter secreto de las proposiciones.

7.3.2.3. Archivo electrónico Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de manera objetiva o mediante formulas.

En este archivo se incluirá la documentación especificada a continuación correspondiente del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo precedente. Deberá contener por tanto la documentación acreditativa de las circunstancias para tener en cuenta en la valoración del procedimiento abierto, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

Asimismo, entre la documentación que integra lo sobre nº 2 en primer lugar, deberá incluirse un índice que relacionará cada uno de los documentos que integran el citado sobre debiendo estar todos y cada uno de ellos convenientemente firmados.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en gallego o en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a una de estas lenguas.

CONTENIDO:

El licitador deberá presentar un estudio técnico de los servicios ofertados, que deberá cumplir lo establecido en el Pliegos generales de condiciones y particulares de prestación del servicio (anexo I y anexo III) del concurso. Las condiciones de alcance, intensidad y características de los diferentes servicios especificadas en dicho Pliego tienen carácter de mínimas obligatorias, debiendo ser por lo tanto cumplidas en la oferta, si bien pueden ser ampliadas o mejoradas por el licitador. En todos los extremos no especificados en la oferta se entenderá que el licitador propone a los correspondientes indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOTA DE RELEVANCIA-ACLARACIÓN: En el supuesto de que, en su caso, el licitador concurra con varias solicitudes según el máximo permitido en el anexo I, presentará las solicitudes en una sola plica pero deberá identificar claramente las embarcaciones con las que se oferta prestar el servicio y deberá presentará toda la

documentación, de manera claramente identificada y separada, relativa a cada embarcación, para poder ser valorada de manera independiente.

La documentación mínima será la siguiente:

La documentación a presentar dentro de este sobre atenderá siempre a la justificación de los aspectos señalados como criterios de adjudicación, así como la acreditación de dichos aspectos evaluables, para lo cual deberán aportar aquella documentación justificativa de los aspectos de los que ya disponen o bien compromisos específicos de los aspectos a implementar en el supuesto de ser adjudicatarios. En este último caso se deberá concretar el período estimado de puesta en servicio, lo cual no será valorado si es superior a TRES MESES, desde el otorgamiento de la autorización.

Dado que todos los criterios de valoración definidos en este pliego de bases son criterios objetivos, en el supuesto de que estos no queden suficientemente acreditados serán valorados con CERO puntos.

Únicamente serán valorados los servicios y mejoras que sean ofertados de manera permanente y continua durante la duración de la autorización.

La totalidad de la oferta será vinculante para el solicitante, siendo causa de extinción de la autorización el incumplimiento de dicha propuesta.

La.- ORGANIZACIÓN:

Se deberá incluir en este sobre la memoria explicativa de prestación integral del servicio, haciendo especial hincapié en los aspectos evaluables.

Se deberán describir las rutas ofertadas con indicación, en su caso, de las rutas en tierra complementarias de las marítimas, describiéndolas.

Se indicará con claridad la tipología de viajes ofertados y la tipología de los potenciales clientes a quién van dirigidos, indicando se se trata de viajes destinados a particulares, a grupos, previamente contratados, o mediante venta directa.

Con respecto a la descripción de las líneas deberá expresarse con claridad la oferta de horarios y calendario a lo largo del año, para poder conocer en detalle la oferta propuesta.

En el supuesto de ofertar viajes regulares entre diferentes localidades, se deberá describir en que consisten dichos servicios, describiendo frecuencias, horarios y períodos en los que se pretenden desarrollar.

También se deberá incluir una descripción de la propuesta de organización y de procedimientos aplicable al desarrollo de las actividades; se valorarán en especial todos los aspectos relativos a la organización desde la venta de los billetes hasta la finalización del recorrido, calidad, claridad y accesibilidad de la información ofrecida cara los usuarios y la Administración, tipología de los viajes ofertados, frecuencias, e intensidad del servicio de acceso con especial incapie en las cuestiones relativas a la seguridad.

Se incluirá una descripción del plan de organización de las actividades con expresa indicación de los medios humanos y materiales con los que cuenta. Especialmente el personal adscrito con carácter fijo y eventual que se utilicen en períodos de máxima actividad, así como titulación, competencia y experiencia de dichos medios humanos en la prestación de estos servicios.

También se deberá indicar para ser valorado la descripción de los servicios de bar y/o catering ofertado, evaluándose únicamente si se trata de servicios estables que se presten durante la vigencia de la autorización.

B.- MEDIOS MATERIALES POR ENCIMA DE Los MÍNIMOS EXIGIDOS.

Identificación y descripción de la embarcación/s con las que se va a prestar el servicio, capacidad, antigüedad, características técnicas relativas a la zona cubierta y descubierta, visión submarina, disponibilidad de aseos para mujeres, hombres y adaptados, disponibilidad de red wifi, etc.

Dotación de medios materiales propuestos, a la disposición de los usuarios de guías informativas en caso de



emergencias, documentación acreditativa de la capacidad de los botes de emergencia, número de chalecos salvavidas, mejoras en la seguridad, medios de reparación y mantenimiento de los buques, condiciones de adaptabilidad para personas con movilidad reducida, confortabilidad y capacidad, disponibilidad y embarcaciones auxiliar de reposición. Descripción de otros medios materiales puestos a disposición para la prestación del servicio, como disponibilidad de oficina en las cercanías del puerto.

Debiendo presentarse en este sobre numero 2 toda la documentación descriptiva y justificativa para poder ser valorada la propuesta. No serán admitidas declaraciones de intenciones o meras manifestaciones sin aportar documentación acreditativa.

C.- DOTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO

Dotación y calificación que exceda del mínimo legal exigible del personal propuesto.

Indicación de relevancia: Se considerará como mínimo EXIGIBLE en relación a medios personales y materiales:

Puesta la disposición, sin perjuicio de cumplir con la tripulación exigida cómo mínima por las normativa de navegación, como parte de la tripulación de cada embarcación y/o como personal de apoyo en tierra, como mínimo de un/a marinero/a con la formación idónea, para prestar auxilio y ayuda en el embarque y desembarque a todas las personas que muestren cualquier tipo de dificultad motriz (cojeira, torpeza-dificultad en la agilidad deambulatoria, silla de ruedas, y cualquier otra discapacidad de las reconocidas legalmente).

Además del personal exigido como mínimo tanto por los requisitos establecidos por Capitanía Marítima, como por los requisitos de solvencia técnica exigidos en el presente pliego y reflejados en el párrafo anterior, se deberá describir los medios humanos puestos a disposiciones para la prestación del servicios en lo relativo a; patrón y mecánico por encima del mínimo exigido; guía turístico; responsable de medio ambiente.

Para poder valorar este medios humanos puestos a disposición se deberá aportar en este sobre currículo, titulación acreditativa, porcentaje de su dedicación y compromiso de adscripción el servicio de pasaje solicitado.

NOTA: Para poder acreditar las mejoras se deberá presentar, en el presente sobre nº2, certificado de Capitanía Marítima en el que se indique con claridad la tripulación mínima de la embarcación que va a prestar el servicio y para a cuál se solicita la autorización, de lo contrario, y no siendo posible conocer las mejoras ofertadas sobre los requisitos mínimos legales exigidos, no será valorado este punto.

D.- SISTEMAS EMPLEADOS PARA EL CONTROL DE La CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Descripción de los sistemas empleados por la empresa de cara al control de la calidad y responsabilidad social corporativa de su oferta (no pudiendo valorarse aquí el sistema de calidad que se refiera a la solvencia de la empresa, sino el sistema que sea condición específica y técnica de la concreta oferta presentada), especialmente en función de lo establecido en su propuesta organizativa y de procedimientos, específicos propuestos para la actividad concreta de la autorización. Deberá describirse en este apartado la disponibilidad de centro de atención al usuario, gestión de reclamaciones, formación en materia de calidad y responsabilidad social corporativa, programa formativo de los empleados y frecuencia en la realización de controles de calidad en la prestación del servicio.

Y.- SISTEMAS EMPLEADOS PARA EL CONTROL MEDIAMBIENTAL

Descripción de los sistemas empleados por la empresa de cara al control medioambiental, especialmente en función del establecido en su propuesta organizativa y de procedimientos, específicas propuestas para la actividad concreta de la autorización (no pudiendo valorarse aquí el sistema de control medioambiental que se refiera a la solvencia de la empresa, sino el sistema que sea condición específica y técnica de la concreta oferta presentada), programa formativo de los empleados y frecuencia en la realización de controles medioambientales en la prestación del servicio.

F.- COMPROMISO DE TRÁFICOS MÍNIMOS:

En este apartado se deberá hacer declaración del tráfico mínimo ofertado en el año en función de sí se trata de tráfico

regular o de temporada.

ESTE TRÁFICO EN ningún caso podrá ser inferior el mínimo establecido en la condición 8.g) del pliego de condiciones generales por las que se regirán las actividades inherentes a prestación de servicio portuario especial al pasaje en puertos e instalación portuarias de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que el licitador deberá comprometerse como mínimo a superar o comprometerse xustificadamente a superar un volumen de servicios mínimo de 50.000 pasajeros anuales en el pasaje regular y 10.000 pasajeros anuales en el pasaje temporal, contabilizándose por cada puerto autorizado.

El tráfico mínimo ofertado en cada caso se recogerá en las condiciones particulares de la autorización, y servirá de base como facturación mínima de la tasa X-3.

G.- MEJORA DE Las TASAS:

En este apartado se deberá aportar la propuesta de mejora de tasas según modelo del ANEXO V.

Se ofertará a mejoras de la tasa E-2 por almacenaje, locales y superficies, en el que se refiere a la ocupación de parcela portuaria para depósito de caseta portátil para venta de billetes de las rutas autorizadas.

Los licitadores deberán proponer en su oferta la mejora de la tasa E-2 a abonar a Portos de Galicia, con la siguiente cuantía mínima:

Tarifa E-2 por almacenaje, locales y superficies. Superficie descubierta

- Una cantidad anual con una cuantía mínima (IVA excluido) de 7,57 euros por m² de superficie en tierra para usos de caseta de venta de billetes, para una superficie de 6 m².

Los valores unitarios están referidos el año 2019, por lo que serán susceptibles de actualización anual.

El licitador podrá proponer en su oferta unas cuantías superiores de esta tasa, en este caso la mejora se entenderá en puntos porcentuales.

En las cuantías de las tasas indicadas en los párrafos anteriores no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo aplicarse a dichas cuantías a los tipos impositivos vigentes en cada momento.

El abono, revisión, actualización, modificación, etc., de estas tasas se ajustará a lo establecido en las condiciones correspondientes del Pliego de Condiciones de la concesión.

(*) INCIDENTE DE RELEVANCIA: En caso de discordancia tendrá carácter de oferta vinculante por parte del licitador el valor de la cuantía de la tasa, sin que se considere el porcentaje de incremento reflejado a los efectos de la valoración, procediendo la Mesa de contratación a realizar la correspondiente operación aritmética para obtener el porcentaje de mejora correcta, el cuál será el porcentaje válido.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE OFERTAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por un presidente, un secretario y al menos por dos vocales nombrados entre el personal de Portos de Galicia por la presidencia de Portos de Galicia; entre los vocales deberá figurar el responsable de la S^a. X.-Asesoría Jurídica y el responsable de los servicios económicos (o personas que los sustituyan).

La composición de la mesa de Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respeto a la reunión que se celebre para la calificación de la documentación referida al sobre 1 de la documentación general.

la) Funcionamiento: apertura de sobres, comprobación y valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.

Las funciones de la mesa de contratación serán las siguientes:



- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el presente pliego de bases, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de corrección.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta de exclusión de una oferta al no conseguir la calificación mínima indicada en el presente pliego.
- d) La propuesta a la Presidencia de Portos de Galicia, de adjudicación del procedimiento a favor del licitador/eres que presentara/n la mejor oferta, segundo proceda de conformidad con el pliego de bases.

b)- Apertura de la documentación administrativa (sobre nº1).

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos.

Si la mesa observara defectos u omisión enmendables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para aportar la referida documentación.

La estos efectos se comunicará a través de la plataforma de notificaciones notifica.gal a los interesados informando de la notificación mediante aviso al correo electrónico y/o SMS a la dirección electrónico y telefono móvil indicada en la solicitud, y se harán públicas a través de anuncio de la presidencia de la mesa de contratación en el perfil del contratante. La documentación requerida deberá obrar en poder de la mesa de la contratación, en todo caso, antes de la hora indicada para la apertura del sobre nº2. Del actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá realizarse.

Los licitadores deberán remitir la documentación que corrija o emiende los defectos observados ante la propia mesa de contratación, mediante escrito dirigido a/el secretario/a de la misma, que deberán **inexcusablemente** presentar en la sede electrónica de la Xunta, empleando el procedimiento genérico PR0004A, en tanto en cuanto no se habilite un procedimiento específico.

8.3.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 2).

Finalizado el plazo de enmienda de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá para la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Revisión de la documentación relativa a la enmienda de defectos u omisiones.
- b) Adopción de los oportunos acuerdos sobre admisión definitiva o exclusión de los licitadores.

La apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto de carácter público que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura del sobre nº1 relativo a la documentación administrativa presentada.

La estos efectos, siempre que resulte precisa la enmienda de errores o de omisiones en la documentación administrativa mencionada en el paragrafo anterior, la mesa concederá para efectuar a un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro del dicho plazo de siete días.

La mesa de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar la evaluación de esta documentación presentada por los licitadores.

De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

8.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de la oferta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, a los que se le aplicarán las puntuaciones establecidas para cada apartado en la siguiente tabla número 1 y la tabla número 2 desglosada:

TABOA NÚMERO 1

REFERENCIA	SOBRE 2	puntuación máxima capítulo	Puntuación máxima por apartados
A	<u>ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</u>	<u>32</u>	-
A.1.	Variedad de las rutas ofrecidas en mar y en tierra		3
A.2	Servicio al usuario desde la compra del billete a la finalización del trayecto.		4
A.3	Tipología de los viajes y potenciales clientes		12
A.4	Horario y calendario.		9
A.5	Mejoras de la organización		4
B	<u>MEDIOS MATERIALES</u>	<u>35</u>	-
B.1	Embarcaciones		32
B.2	Otros medios materiales	-	3
C	<u>DOTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO</u>	<u>5</u>	5
C.1	Por la disposición de miembro/s adicional/es con titulación de patrón a disposición en cada barco		1
C.2	Por la disposición de miembro/s adicional/es con calificación de mecánico acreditado a disposición en cada barco		1
C.3	Por la disposición de miembro /s adicional/es con calificación de guía turístico acreditada.		1
C.4	Por la disposición de miembro /s adicional/es con calificación de responsable de medio ambiente o calidad.		1
C.5	Por la disposición de miembro /s adicional/es, <u>sobre el mínimo exigido como solvencia técnica</u> , con formación idónea, para prestar auxilio y ayuda en el embarque y desembarque a todas las personas que muestren cualquier tipo de dificultad motriz (cojera, torpeza-dificultad en la agilidad deambulatorio, silla de ruedas, y cualquier otra discapacidad de las reconocidas legalmente)		1



D	<u>D.- SISTEMAS EMPLEADOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:</u> (No pudiendo valorarse aquí el sistema de control de calidad que se refiera a la solvencia de la empresa, sino el sistema que sea condición específica y técnica de la concreta oferta presentada). Se valorarán las diversas medidas y que se puedan acreditar, y que serán las siguientes:	5	5
D.1	Disponibilidad de Centro de Atención al Cliente presencial en las cercanías del puerto.		1
D.2	Implantaciones de un sistema de gestión de reclamaciones para usuarios con personal con formación específica para resolver reclamaciones, con compromiso vinculante de tiempo máximo de contestación de las reclamaciones y sistemas de presentación de reclamaciones con modelos normalizados.		2
D.3	Programa formativo comprometido que garantice la formación del personal en materia de calidad y responsabilidad social corporativa específico para la prestación de la actividad.		1
D.4	Frecuencia establecida en la realización de controles de calidad en la prestación del servicio. Se valorará si es inferior a seis meses.		1
E	<u>SISTEMAS EMPLEADOS PARA EL CONTROL MEDIOAMBIENTAL</u>	5	-
	(No pudiendo valorarse aquí el sistema de control medioambiental que se refiera a la solvencia de la empresa, sino el sistema que sea condición específica y técnica de la concreta oferta presentada). Se valorarán las diversas medidas que se puedan acreditar, y que serán las siguientes: Frecuencia de los controles medio ambientales realizados: emisión de gases, ruidos, consumos. Se valorará únicamente si las frecuencias son inferiores a un año.		
E.1	Frecuencia de los controles medio ambientales realizados: emisión de gases, ruidos, consumos. Valorará únicamente si las frecuencias son inferiores a un año.		1
E.2	Programa formativo comprometido que garantice la formación del personal en materia de medio ambiente.		1
E.3	Justificación del empleo de equipamientos que garanticen la reducción de recursos (agua y energía).		1

E.4	Justificación del empleo de energías renovables tanto en la actividad marítima propiamente dicho cómo en las complementarias.		1
E.5	Implantación de medidas preventivas sobre aspectos específicos en los que se prevea el impacto (reducción de ruidos, reducción de emisiones a atmósfera, etc.).		1
F	<u>F.- COMPROMISOS DE TRAFICO MINIMO</u>	8	
F.1	Compromiso de trafico regular mínimo/año		4
F.2	Compromiso de tráfico de temporada mínimo/año		4
G.1	G.- MEJORA DE Las TASAS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO PORTUARIO. Se valorará en el supuesto de que junto con la solicitud de atraque se solicite la ocupación de suelo portuario para instalación de stand de venta de billetes	10	
	TOTAL PUNTOS	100	

A los efectos de la obtención de las valoraciones de las ofertas presentadas, cada uno de los criterios indicados en la tabla anterior se desglosarán de la siguiente manera:

TABOA NÚMERO 2

REFERENCIA	<u>SOBRE 2</u>	<u>puntuación máxima capítulo</u>	<u>Puntuación máxima por apartados</u>	<u>Puntuación máxima subapartado</u>	<u>Puntuación máxima desglosada</u>	<u>unidades</u>
A	<u>ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</u>	32				
A.1.	Variedad de las rutas ofrecidas en mar y en tierra		3			puntos
A.1.1	Oferta dos rutas en mar				1	punto
A.1.2	Oferta tres rutas en mar				2	puntos
A.1.3	Rutas complementarias en tierra (una o mas de una)				1	punto
A.2	Servicio al usuario desde la compra del billete a la finalización del trayecto.		3			puntos
A.2.1	Disponibilidad de personal de acompañamiento al buque				1	punto



A.2.2	Disponibilidad de medios audiovisuales durante el trayecto				1	punto
A.2.3	Servicio de venta en el –line de billetes mediante paxina web				1	punto
A.3	Tipología de los viajes y potencias clientes		17			puntos
A.3.1	Destinados a particulares				1	punto
A.3.2	Destinados a grupos en general o por agencia				1	punto
A.3.3.	Servicios de conexión entre localidades con horario regular con menos o igual de 3 servicios día a lo menos 6 meses el año.				5	puntos
A.3.4	Servicios de conexión entre localidades con horario regular con 4 o mas servicios día por lo menos 6 meses el año.				10	puntos
A.4	Horario y calendario.		5			puntos
A.4.1	Prestación del servicio al largo del año			3		puntos
A.4.1.1	Servicio prolongado del estival (período estival: junio, julio, agosto, septiembre) con idénticos horarios (0,5 puntos/mes)			2	0,5	puntos/ mes
A.4.1.2.	Servicio prolongado del estival (período estival: junio, julio, agosto, septiembre)con jornada reducida (0,25 puntos/mes)			1	0,25	puntos/ mes
A.4.2	Viajes diarios turísticos (0,25 puntos/viaje día)			2	0,25	puntos/v iaje la dice
A.4.2.1	Viajes diarios entre localidades con horario regular por encima de los 4 viajes diarios (0,5 puntos/viaje día de exceso)			1	0,5	puntos/ mes

A.4.2.2.	Meses en los que se presta servicio entre localidades con horario regular por encima de los 6 meses. (0,5 puntos/mes de exceso)			1	0,5	puntos/ mes
A.5	Mejoras de la organización		4			
A.5.1	Disponibilidad de servicio de bar a bordo				2	punto
A.5.2	Disponibilidad de servicio de catering, restauración o degustación de productos típicos a bordo				2	punto
B	<u>MEDIOS MATERIALES</u>	36				puntos
B.1	Embarcaciones		33			puntos
B.1.1	<u>Capacidad en número de pasajeros</u>			5		puntos
B.1.1.1	Entre 75 y 100 pasajeros				0,5	puntos
B.1.1.2	Entre 100 y 125 pasajeros				1	punto
B.1.1.3	Entre 125 y 150 pasajeros				1,5	puntos
B.1.1.4	Más de 150 pasajeros				2	punto
B.1.2	<u>Comodidad de los pasajeros.</u>			10		puntos
B.1.2.1	Disponibilidad de visión submarina				1	punto
B.1.2.2	Disponibilidad de cubiertas cerradas frente a inclemencias meteorológicas.			6		puntos
B.1.2.2.1	Si entre el 25 y el 50% de las plazas son la cubierto.				2	puntos
B.1.2.2.2	Si mas del 50% de las plazas son la cubierto				6	puntos
B.1.2.3	Disponibilidad de otros aspectos que afecten la comodidad de los pasajeros.			4		puntos
B.1.2.3.1	Disponibilidad de aseos diferenciados para hombres y mujeres				2	puntos



B.1.2.3.2	Disponibilidad de red wi-fi				2	puntos
B.1.3	<u>Elementos añadidos a la seguridad por encima de los mínimos legalmente exigibles</u>	-		6		puntos
B.1.3.1	Chalecos salvavidas para lo 100% de los pasajeros				2	puntos
B.1.3.2	Sistema de detección y alarma por humos				1	punto
B.1.3.3	Guía impresa para los pasajeros en el que se expliquen a medidas de seguridad y como actuar en caso de emergencia				1	punto
B.1.3.4	Botes salvavidas con capacidad superior el 75% del aforo del buque.				2	puntos
B.1.4	<u>Fecha de construcción</u>			5		puntos
B.1.4.1	Antigüedad menor el igual a 5 años				5	puntos
B.1.4.2	Antigüedad de mas de 5 años y menor de 10 años				3	puntos
B.1.4.3	Antigüedad de mas de 10 años y menor de 15 años				1	punto
B.1.5	<u>B.1.5.- Adaptación a pasajeros con minusvalías.</u>			7		puntos
B.1.5.1	Adaptación a pasajeros con minusvalías en el buque.			4		puntos
B.1.5.1.1	Puertas de acceso y corredores adaptados				1	punto
B.1.5.1.2	Anclajes para sillas de ruedas				1	punto
B.1.5.1.3	Aseos adaptados para discapacitados				2	puntos
B.1.5.2	Adaptación a pasajeros con minusvalías en el acceso.			3		puntos
B.1.5.2.1	Disponibilidad de pasarelas de acceso el buque, facilitando la eliminación de barreras				2	puntos

B.1.5.2.2	Disponibilidad de otros elementos que faciliten lo embarque, eliminando barreras				1	punto
B.2	<u>OTROS MEDIOS MATERIALES</u>		<u>3</u>			puntos
B.2.1	Disponibilidad de una oficina en la localidad donde se localiza el puerto para atención al usuario.				1	punto
B.2.2	Disponibilidad de embarcación/s auxiliar/eres o de reposición en caso de avería lo o de emergencia				2	puntos
C	<u>DOTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO</u>	<u>4</u>	<u>4</u>			puntos
C.1	Pola disposición de miembro/s adicional/is con titulación de patrón a disposición en cada barco		1		0,5	puntos/e fectivo
C.2	Pola disposición de miembro/s adicional/is con calificación de mecánico acreditado la disposición en cada barco		1		0,5	puntos/e fectivo
C.3	Pola disposición de miembro/s adicional/is con calificación de guía turístico acreditada en cada uno de los viajes propuestos.		1		0,5	puntos/e fectivo
C.4	Pola disposición de miembro/s adicional/is con calificación de responsable de medio ambiente o calidad.		0,5		0,5	puntos/e fectivo
C.5	Pola disposición de miembro/s adicional/is, <u>sobre el mínimo exigido como solvencia técnica</u> , con formación idónea, para prestar auxilio y ayuda en el embarque y desembarque a todas las personas que muestren cualquier tipo de dificultad motriz (cojera, torpeza-dificultad en la agilidad deambulatoria, silla de ruedas, y cualquier otra		0,5		0,5	puntos/e fectivo



	discapacidad de las reconocidas legalmente)					
D	D.- SISTEMAS EMPLEADOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: (No pudiendo valorarse aquí el sistema de control de calidad que se refiera a la solvencia de la empresa, sino el sistema que sea condición específica y técnica de la concreta oferta presentada). Se valorarán las diversas medidas y que se puedan acreditar, y que serán las siguientes:	<u>5</u>	<u>5</u>			puntos
D.1	Disponibilidad de Centro de Atención al Cliente presencial en las cercanías del puerto.		1			punto
D.2	Implantaciones de un sistema de gestión de reclamaciones para usuarios con personal con formación específica para resolver reclamaciones, con compromiso vinculante de tiempo máximo de contestación de las reclamaciones y sistemas de presentación de reclamaciones con modelos normalizados.		2			puntos
D.3	Programa formativo comprometido que garantice la formación del personal en materia de calidad y responsabilidad social corporativa específico para la prestación de la actividad.		1			punto

D.4	Frecuencia establecida en la realización de controles de calidad en la prestación del servicio. Se valorará si es inferior a seis meses.		1			punto
E	<u>E.- SISTEMAS EMPLEADOS PARA EL CONTROL MEDIOAMBIENTAL</u>	<u>5</u>				puntos
	(No pudiendo valorarse aquí el sistema de control medioambiental que se refiera a la solvencia de la empresa, sino el sistema que sea condición específica y técnica de la concreta oferta presentada). Se valorarán las diversas medidas que se puedan acreditar, y que serán las siguientes: Frecuencia de los controles medio ambientales realizados: emisión de gases, ruidos, consumos. Se valorará únicamente se las frecuencias son inferiores a un año.					
E.1	Frecuencia de los controles medio ambientales realizados: emisión de gases, ruidos, consumos. Valorara únicamente se las frecuencias son inferiores a un año.		1			punto
E.2	Programa formativo comprometido que garantice la formación del personal en materia de medio ambiente.		1			punto
E.3	Justificación del empleo de equipaciones que garanticen la reducción de recursos (agua y energía).		1			punto
E.4	Justificación del empleo de energías renovables tanto en la actividad marítima propiamente dito cómo en las complementarias.		1			punto
E.5	Implantación de medidas preventivas sobre aspectos específicos en los que se la		1			punto



	prevé el impacto (reducción de ruidos, reducción de emisiones a atmósfera, etc.).					
F	F.- COMPROMISOS DE TRAFICO MINIMO	8				puntos
F.1	Compromiso de trafico regular mínimo/año		4			puntos
F.1.1	Compromiso trafico regular entre 50.001 y 70.000 pág.				1	punto
F.1.1.1	Compromiso trafico regular entre 70.000 y 100.000 pág.				2	puntos
F.1.1.2	Compromiso trafico regular entre 100.001 y 200.000 pág.				3	puntos
F.1.1.3	Compromiso trafico superior a 200.000 pág.				4	puntos
F.2	Compromiso de tráfico de temporada mínimo/año		4			puntos
F.2.1	Compromiso trafico temporada entre 10.001 y 15.000 pág.				1	punto
F.2.2	Compromiso trafico temporada entre 15.001 y 20.000 pág.				2	puntos
F.2.3	Compromiso trafico temporada entre 20.001 y 25.000 pág.				3	puntos
F.2.4	Compromiso trafico regular superior a 25.000				4	punto
G.1	G.- MEJORA DE Las TASA E-2 POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE PORTUARIO DESCUBRIMIENTO. Se valorará en el supuesto de que junto con la solicitud de atraque se solicite la ocupación de suelo portuario para instalación de caseta de venta de billetes	10				puntos
	La valoración se realizará mediante dos sumandos: en función del factor multiplicado de la tasa que se oferte y el incremento porcentual ofrecido sobre el					punto

	resto de los licitadores: Ambos factores puntúan hasta un máximo de 5 puntos de la siguientes manera:					
G.1.la)	Factor multiplicador: valorara con una puntuación fijo en función del factor multiplicador de la siguiente manera:		5			puntos
G.1.la).1	Multiplicar la tasa unitaria por un valor de hasta 4 inclusive				1	punto
	Multiplicar la tasa por un valor superior a 24 y hasta 6 inclusive				2	puntos
	Multiplicar la tasa por un valor inferior a 6 y hasta 8 inclusive				3	puntos
	Multiplicar la tasa por un valor inferior a 8 y hasta 10 inclusive				4	puntos
	Multiplicar la tasa por un superior a 10				5	puntos
G.1.b)	El segundo sumando valora el incremento porcentual en función ofertado por los restantes licitadores. Valorara por lo tanto el incremento de la tasa E-2 por ocupación de superficie descubierta, valorando con 5 puntos la de mayor cuantía y con 0 la oferta base, segundo la siguiente formula: Puntuación licitador: $5 \frac{I_{si}}{I_{smáx}}$		5			puntos
	I_{si} = Incremento de la tasa Y-2 ofertada computada en € año por la superficie ocupada de la oferta a valorar, con respecto a oferta base de licitación (45,41 € año por la ocupación de 6 m2)					
	$I_{smáx}$ = mayor incremento total de la tasa E-2 entre las					



	ofertadas con respecto a cuantía base de licitación (45,41€ año por la ocupación de 6 m2)					
	TOTAL PUNTOS	100				puntos

Resultará adjudicataria aquella empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación de la total posible según la aplicación de los baremos anteriores.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1.- ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, clasificará las proposiciones por orden decreciente y realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que había obtenido mayor puntuación global. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del solicitante propuesto frente a la Portos de Galicia. Sin embargo, cuando la Presidencia no adjudique la autorización de acuerdo con el propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo causa justificada que quedará motivada en el expediente. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación, a la Presidencia de Portos de Galicia como órgano con competencias en la resolución del expediente, requerirá al/los licitador/es que hubiesen presentado la/s oferta/s que resulte/n más ventajosa/s para los intereses públicos de la explotación portuaria de los bienes demaniais, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, para que presente la documentación indicada en el punto 10 del presente pliego de bases.

La adjudicación deberá recaer en tantas propuestas como puntos de atraque fueran puestos a disposición según lo indicado en el anexo III de este pliego de bases. Antes de la resolución de la licitación, Portos de Galicia podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de aclaración o de información o por vía de ampliación.

La Presidencia deberá adjudicar el procedimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará en resolución motivada que se les notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, y si los interesados lo solicitan, se les facilitará información sobre la misma en el plazo de 5 días hábiles.

La adjudicación podrá hacerse, bien de conformidad plena con la propuesta seleccionada, bien mediante las modificaciones que Portos de Galicia considere oportuno introducir para mejorarla el servicio portuario, o para perfeccionar sus condiciones de explotación portuaria o ambientales, siempre que estas sean aceptadas por el solicitante como requisito previo a la adjudicación.

Portos de Galicia se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso (sistema multicriterio) cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas satisface plenamente a las necesidades de la explotación portuaria, de manera global o de manera parcial, por lo que las propuestas deberán conseguir un **valor mínimo del 50% de la puntuación** en el conjunto de la valoración. Se podrá justificar la conveniencia de adjudicar proposiciones con menor valoración de manera motivada y bajo condiciones específicas de temporalidad, siendo en este caso el plazo previsto de autorización de 1 año prorrogable.

Las solicitudes presentadas que no resultaran adjudicatarias por falta de plazas, quedarán en una lista de espera. En el supuesto de que se produzca disponibilidad de atraque a lo largo de la duración de la autorización resuelta

a resultas del presente procedimiento, Portos de Galicia podría proponer la adjudicación del siguiente licitador, por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas (y siguientes si fuera el caso), siempre y cuando se manifieste conformidad en el cumplimiento de la oferta presentada en el presente procedimiento. En todo caso, se exigirá al licitador propuesto para que acredite estar en disposición de cumplir su oferta, requiriéndole toda aquella documentación que se considere necesaria.

9.2.- DESEMPATE EN EL CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del procedimiento se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en el personal de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijo con discapacidad en personal, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en el personal.
- b) Disponer de marca Gallega de Excelencia e Igualdad
- a) Haber implantado un plan de igualdad en los términos del artículo 67.4 del decreto legislativo 2/2015. de 12 de febrero , por lo que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR MAS VENTAJOSO CON CARACTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. ACREDITACION DE LA EFECTIVA DISPOSICIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS Y DE MEDIOS VALORADOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El solicitante con la oferta mas ventajosa deberá presentar en la sede electrónica de la Xunta, empleando el procedimiento genérico PR0004A en el plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde lo siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación, excepto que ya hubiera sido presentada con anterioridad en el proceso de licitación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.

La personalidad de los solicitantes se acreditará:

1. Solicitante persona física:

- DNI-NIF.

2. Solicitante persona jurídica:

- Escritura de constitución, y, de ser el caso, de modificación, inscritas en el registro mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación.

Si no se hubiese hecho, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.

- CIF.

- DNI de la persona firmante de la solicitud junto con poder de representación debidamente bastantado por letrado de la Asesoría Jurídica General de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Estado o de otra Comunidad Autónoma.

3. Todos los solicitantes facilitarán domicilio, número de teléfono fijo y móvil , y correo electrónico.

4. Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda Estatal, de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas se acreditarán con la presentación de certificaciones administrativas expedidas respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y la Tesorería General de la Seguridad Social.



La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente a los organismos responsables del certificado, siempre y cuando el licitador no manifieste oposición en el modelo del anexo II-B. dé su consentimiento explícito en el modelo de solicitud de presentación.

Justificación de la capacidad del solicitante: Las personas jurídicas se acreditarán mediante la escritura el documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, lo que se acreditará con la presentación de copia del alta y del último recibo del impuesto, así como de declaración responsable de no haber causado baja de dicho impuesto.

5. Solvencia económica y financiera, técnica y profesional para hacer frente a los deberes resultantes del servicio. Para ello será de aplicación lo dispuesto en el punto 7.1.A).d) del presente pliego, que es la siguiente:

- Solvencia económica y financiera :

El solicitante deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos enteros disponibles por importe igual el superior al indicado a continuación según el tipo de tráfico. Se acreditará mediante presentación de cuentas anuales de los últimos años enteros y declaración del solicitante indicando el volumen de negocios global de la empresa en el año más ventajoso. Las cuantías mínimas a justificar son las siguientes:

- Trafico regular: 165.000 €
- Trafico temporal: 120.000 €

También se podrá acreditar justificando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior las cuantías indicadas anteriormente según el tipo de tráfico que se solicite.

- Solvencia técnica y profesional:

El solicitante deberá acreditar solvencia técnica mínima exigida en el presente pliego y la ofertada mediante declaración en la que se indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, respecto de la cual se aportará la documentación acreditativa pertinente. Deberá incluirse en la declaración a idoneidad del equipo propuesto (humano y material) al tipo de pasaje que se propone transportar.

6. Datos identificativos del buque o buques con los que se pretenda realizar el transporte de pasajeros y/o vehículos, entre los que figurará la hoja de asiento, el certificado de arqueo, el certificado de instalación radioeléctrica, el certificado de seguridad, el certificado de navegabilidad y el de material náutico; se aportará igualmente copia compulsada del seguro del buque o buques. Junto con los mencionados datos de identificación se aportarán certificados de seguridad y permisos de utilización o explotación requeridos por la normativa de aplicación, y, en particular por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar –SOLAS- de 1974 con sus modificaciones y por el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles.

7. Descripción lo mas detallada posible del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa.

8. Compromiso de notificar, inmediatamente a Portos de Galicia, cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud de autorización.

9. Solicitud de inscripción o inscripción en el Registro de Empresas Operadoras del Transporte Público, debidamente presentada y cotejada en la Dirección General de Movilidad.

10. Recibo de haber constituido la garantía en metálico, valores públicos o privados, aval o seguro de caución por un importe de 3.000 euros por cada uno de los atraque autorizados. Este importe será revisado cada seis años de acuerdo con la variación experimentada en ese período por el Índice General de Precios al consumo para el conjunto nacional total (IPC).

INDICACIÓN DE RELEVANCIA-ADVERTENCIA: Ante la exigencia en el Pliego de un compromiso de adscripción de medios personales y materiales a acreditar tras la adjudicación del contrato, la falta de presentación de la documentación acreditativa de estos en el plazo de DIEZ días hábiles determinará tener por desistido al licitador considerándose que retira su oferta sin que pueda darse plazo para la enmienda. En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

11. Además, también se podrá presentar, la siguiente documentación a los efectos del posterior otorgamiento de las autorizaciones:

- Plan de emergencias para el caso de accidentes y de contingencias medioambientales.
- Póliza acreditativa de la concertación de un seguro por daños ocasionados a la Administración o a otros terceros y responsabilidad civil en la utilización objeto de este concurso, con una cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro, así como justificante del pago de la póliza.
- Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras del Transporte Público, debidamente presentada y cotejada en la Dirección General de Movilidad.
- Cuando el adjudicatario sea una entidad jurídica designación del representante para el/s puerto/s de cara a la realización de las labores de relación común ante Portos de Galicia que se derive de la prestación del servicio.

- **INDICACIÓN DE RELEVANCIA-ADVERTENCIA:** Considerando que la actividad de atraque de pasaje en el puerto objeto de licitación indicado en el anexo I, se limita por razón de saturación de la capacidad de la infraestructura, considerando que el servicio al pasaje objeto de este concurso, integra una actividad de notoria importancia económica, y turística y portuaria para la comarca de la zona de influencia del puerto, estableciera para el caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, que se entenderá que el adjudicatario tiene por retirada su oferta, pudiendo Portos de Galicia adjudicar la prestación del servicio al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previo requerimiento de la documentación correspondiente.

10.1.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto cómo adjudicatario está obligado a constituir y depositar, en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento cursado, e indicado en el apartado anterior, en cumplimiento del **pliego de condiciones generales por las que se regirán las actividades inherentes a prestación de servicio portuario especial al pasaje en puertos e instalación portuarias de la comunidad autónoma de Galicia**, una garantía definitiva por importe 3.000 euros por plaza de amarre autorizada. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RXLCAP, en lo que no se oponga al establecido en la LCSP.

Las garantías constituidas estarán a disposición de la Presidencia de Portos de Galicia y se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Economía y Hacienda.

Extinguida la autorización para la prestación del servicio en los supuestos previstos en la condición 40ª del pliego de condiciones generales por las que se regirán las actividades inherentes a prestación de servicio portuario especial al pasaje en puertos e instalación portuarias de la comunidad Autónoma de Galicia, procederá la cancelación y devolución de la garantía, una vez realizado el abono de las liquidaciones pendientes, y siempre que no proceda una incautación total o parcial por incumplimiento del titular de la autorización.

La garantía depositada responderá de todos los deberes derivados de esta autorización, incluidas las medioambientales, e igualmente de las sanciones administrativas que sean consecuencia de la prestación del servicio.

10.2.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

La documentación que se junta a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicado el procedimiento y otorgada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, excepto la presentada por el licitador que resulte adjudicatario y demás



documentación que se considere conveniente que conste en el expediente. Portos de Galicia había archivará la propuesta en formato electrónico, por sí fuera necesario su uso posterior en el supuesto de adjudicación de plazas a la lista de espera.

La documentación citada en el párrafo anterior solo se devolverá, previa petición de las empresas licitadoras y se realizará a su costa; en el supuesto de que no se solicite su devolución por los licitadores, Portos de Galicia procederá su archivo por sí fuera necesario su uso posterior en el supuesto de adjudicación de plazas a lista de espera.

11. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

11.1.- RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Acordada la adjudicación del procedimiento segundo la cláusula 9 del presente Pliego, el/la Presidente/a de Portos de Galicia, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente lo de la recepción de la comunicación de la adjudicación, al amparo del establecido en la cláusula 8ª del pliego de condiciones generales que se incluye como anexo II y al presente pliego de bases, **emitirá la preceptiva autorización** que habilitan la prestación de la actividad inherente a la prestación del servicio al pasaje en puertos e instalación portuarias de la Comunidad Autónoma de Galicia, con las condiciones generales y particulares reflejadas nos anexo I e III y en el puerto/s objeto de concurso.

En las condiciones particulares de la autorización se incluire la necesidad de aportar la documentación indicada en la letra i) del punto 10, en el supuesto de que no hubiese sido entregada con alteridad, y las demás condiciones relativas a las obras y compromisos derivados del presente procedimiento.

12. DISPOSICIÓN FINAL

El presente procedimiento, sus pliegos, su convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los plazos correspondientes a cada acto, ante la jurisdicción del contencioso - administrativo en los casos y en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, de acuerdo con la ley 6/2017 , de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, así como Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De interponerse recurso frente al contenido de este Pliego y considerando que la puesta a disposición de este se realizará a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, procedimiento genérico PR0004A, de no constar de manera fidedigna la fecha en el que el recurrente hubiese accedido al pliego, el plazo se computará desde el día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de proposiciones, momento a partir del cual ya no podrá alegarse desconocimiento

Todo eso sin perjuicio de que, de ser el caso, se pueda interponer previa y potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Presidente de Portos de Galicia.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos de la mesa de Contratación ante el Presidente de la entidad pública empresaria en los términos previstos en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Propone la aprobación del presente pliego el Director General y lo visa el Jefe de la S.X y Asesoría Jurídica de Portos de Galicia

ANEXO I

PRESCRIPCIÓN PARTICULARES APLICABLES AL PUERTO DE O GROVE.



ANEXO I

PRESCRIPCIONS PARTICULARES APLICABLES EN EL PUERTO DE O GROVE

1. Cada autorización otorgada faculta la una única embarcación de una empresa o unión de empresas a realizar las actividades de embarque y desembarque de pasajeros en el punto designado en el muelle de pasaje del puerto.
2. Considerando la capacidad actual de las instalaciones, el número máximo de autorizaciones que se otorgarán en el puerto para realizar actividades inherentes a la prestación de servicios al pasaje es de CATORCE (14), uno por cada punto de atraque habilitado.
3. Considerando las limitaciones expuestas y con la finalidad de facilitar el acceso al mayor número posible de autoprestadores del servicio, cada empresa, grupo de empresas o unión de empresas podrá disponer de un máximo de dos autorizaciones en el puerto de O Grove, y por lo tanto de dos embarcaciones. En consecuencia en sus ofertas de licitación **las empresas podrán solicitar para un máximo de dos embarcación.**
4. Cada una de las autorizaciones otorgadas faculta para el uso exclusivo de uno de los puntos de atraque que se reflejan en el ANEXO IV con la embarcación que constituya el objeto de la autorización. El régimen de relevo de las embarcaciones autorizadas se sujetará a lo establecido en la cláusula 27ª del pliego general regulador de la actividad.
5. Sin perjuicio de las limitaciones que puedan venir impuestas por razones de explotación portuaria o de seguridad marítima, no existirán límites horarios para la prestación del servicio.
6. Las instalaciones portuarias existentes y la propia operatividad del puerto se establecen una serie de limitaciones físicas a las embarcaciones, que se detallan a continuación:

- Eslora → MAX 28,00m

- Calado → MAX -2,00m en BMVE

Los atraques disponibles son en el puerto de O Grove:

- 6 plazas de 20 m, de las cuales se ponen 6 a disposición en el presente procedimiento
- 6 plazas de 24 m, de las cuales se ponen 6 a disposición en el presente procedimiento
- 2 plazas de 28 metros, de los cuales se ponen 2 a disposición en el presente procedimiento

Por lo tanto la distribución de atraques se realizará en base a las características de las plazas disponibles sobre la base de criterios de explotación portuaria y seguridad marítima y en función, en la medida del posible, de las puntuaciones obtenidas por cada licitador.

7. Portos de Galicia pondrá a disposición de cada empresa autorizada tomas de agua y electricidad a petición del interesado, que quedará obligado a abonar las tasas correspondientes de suministro de productos y energía, y de ser el caso, de ocupación de terrenos, así como las correspondientes al valor de las instalaciones y a su depreciación anual. Todos los restantes medios materiales serán aportados por las propias empresas.
8. Dado que dos atraques colindantes pueden compartir finger de acceso a la embarcación, con la finalidad de evitar aglomeraciones en dita instalación no se autorizarán frecuencias concurrentes en atraques colindantes. Por este motivo Portos de Galicia podrá variar las frecuencias propuestas por los licitadores de manera puntual para evitar estas coincidencias.

9. Será causa de resolución de la autorización la no presentación de los datos necesarios para proceder a la liquidación de las tasas indicadas en la condición general 15 del pliego de condiciones generales por las que se regirán las actividades inherentes a prestación de servicio portuario especial al pasaje en puertos e instalación portuarias de la Comunidad Autónoma de Galicia, debiendo presentar la documentación requerida antes del día 5 del mes siguiente al del servicio.
10. Portos de Galicia regulará la ocupación de terrenos portuarios para la instalación de casetas de venta de billetes vinculadas al servicio de pasaje de la presente licitación. Dichas casetas, en todo caso, se limitaría a una única caseta por empresa, y en el lugar, dimensiones y tipología definida por parte de Portos de Galicia.

El incumplimiento de esta condición será causa automática de anulación de la autorización de prestación del servicio al pasaje.

En la presente convocatoria se ponen a disposición 14 parcelas localizadas en el plano del ANEXO IV.

Para poder optar a una parcela de 6 m² para la instalación de caseta portátil para venta de billetes de las rutas autorizadas, la empresa solicitante deberá manifestarlo en la instancia de solicitud, modelo anexo II pudiendo optar cada empresa, grupo de empresa o unión temporal de empresas a un acaseta, a pesar de que tenga varios atraques autorizados.

En la solicitud se deberá indicar el orden de preferencia de la parcela solicitada. La adjudicación de las parcelas se realizará según la puntuación obtenida por el licitador siguiendo el orden de preferencia indicado en la solicitud.

Los casetas serán portátiles, y tendrán una superficie máxima de 6 m² y una altura máxima de 3 m. Con carácter previo a la autorización se deberá presentar documentación descriptiva de la caseta portátil, pudiendo Portos de Galicia imponer modificaciones en su tipología.

11. En el supuesto de que Portos de Galicia implemente un sistema de control de acceso, tanto la venta de billetes como cómo el acceso a zona de embarque, se realizará según la aplicación y hardware puesto la disposición por Portos de Galicia, debiendo las empresas autorizadas adaptar sus sistemas informáticos y organizativos al sistema indicado, siendo el coste de las adaptaciones necesarias a costa de las empresas autorizadas. El incumplimiento de dicho requerimiento será causa de anulación inmediata de la autorización.
12. Excepto que ya fuera presentada la documentación en la fase de concurso, la empresa autorizada deberá presenta en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la notificación de la resolución de la autorización a siguiente documentación:
 - Plan de emergencias para el caso de accidentes y de contingencias medioambientales.
 - Póliza acreditativa de la concertación de un seguro por daños ocasionados a la Administración o a otros terceros y responsabilidad civil en la utilización objeto de este concurso, con una cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro, así como justificante del pagado de la póliza.
 - Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras del Transporte Público, debidamente presentada y cotejada en la Dirección General de Movilidad.
 - Cuando el adjudicatario sea una entidad jurídica designación del representante para el/los puerto/s de cara a la realización de las labores de relación común ante Portos de Galicia para cuanto se derive de la prestación del servicio.

La presentación de la documentación se realizará electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia empleando el procedimiento genérico PR0004A.

13. La prestación del servicio se autoriza que sea realizada por la embarcación de base _____, poniendo la disposición a embarcación _____ como reserva.
14. Los medios materias puestos la disposición para presentación del servicio del pasaje será el siguiente: (indicar seguí oferta de la empresa operadora):



Santiago, la
El Director General

ANEXO II.- MODELO DE PRESENTACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE PLANTEAMIENTO DE COMPROMISOS POR EL LICITADOR.



ANEXO II.- Modelo de presentación.

TÍTULO PROCEDIMIENTO: _____

CLAVE PROCEDIMIENTO: _____

constitución de esta, cada una de las empresas partícipes deberá presentar esta declaración responsable debidamente cumplimentada.

Primero: Presentación de la empresa licitadora.

1. Solicitante _____
2. NIF/CIF _____
3. Teléfono móvil a efecto de envío de avisos de notificaciones en notifica.gal:

4. Teléfono: _____
5. Correo electrónico a efecto de envío de avisos de notificaciones en notifica.gal _____
6. Fax: _____
7. Dirección postal : _____
8. Número de inscripción de la empresa en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado (si es el caso):

9. Nombre y apellidos del representante de la empresa o del empresario persona física:

10. En el supuesto de unión de empresarios:
 - Domicilio a efectos de notificación: _____
 - Nombre y apellidos del representante de la UTE: _____
 - Teléfono: _____
 - Correo electrónico: _____
 - Fax: _____
 - Dirección a efectos de notificación (se es el caso): _____

10.- Nombre embarcaciones propuestas (máximo las indicadas en el anexo I):

- _____
- _____

11.- Solicita autorización para la instalación en una caseta portátil según las características y procedimiento indicado en el pliego de prescripción particulares (ANEXO I), condición 11. Se podrá solicitar la instalación de una solo caseta por empresa/grupo de empresa/UTE

El odren de prioridad según la localización de las parcelas indicadas en el plano del anexo IV, y es el siguiente:

PRIORIDAD	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14
PARCELA Nº														

Según- Declaración relativa a la veracidad y exactitud de la proposición técnica aportada en soporte informático.

Que el contenido de la copia electrónica firmada en soporte informático de la que se junta es idéntica a la documentación facilitada en soporte papel, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión, respeto de la veracidad y exactitud de los datos e información anteriores.

En la, de de 20

Fdo.:

N.I.F.:

_____ la, _____ de _____ de 20_____.

(Lugar, fecha, firma y sello del licitador)

Sra. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA PORTOS DE GALICIA



Los datos de carácter personal obtenidos con motivo de este procedimiento administrativo van a ser incorporados y tratados en un fichero de datos debidamente autorizado para el ejercicio de las funciones que como Administración Pública legalmente le corresponden a la entidad pública empresarial Portos de Galicia, entidad responsable del fichero "Programa Facturación Espigon. Su domicilio es Plaza de Europa, Portal 5A 6º B, Área Central – Fontiñas, 15707 Santiago de Compostela. La cesión de estos datos se hará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento Europeo General de Protección de datos 2016/679/UE, de 27 de abril, para los fines relacionados con la gestión y explotación portuaria atribuidas a esta Entidad pública por las leyes 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, Ley 6/2003, de 9 de diciembre de tasas, precios y exacción reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Ley 5/2011, de 30 de septiembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia. El acceso a los ficheros por terceros se realizará para la prestación de servicios de tratamiento y técnicos al responsable de estos. El ejercicio ante IEL responsable del fichero de sus derechos a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación en su tratamiento, a oponerse al tratamiento, la portabilidad de los datos y a acudir a la Agencia Española de Protección de Datos en defensa de sus derechos, se realizará en los términos establecidos legalmente considerando las peculiaridades que se derivan de carácter público de los ficheros de este organismo, pudiendo ejercerlo ante la dirección de Portos de Galicia sito en Plaza de Europa, Portal 5A, 6º B, Área Central – Fontiñas, 15707 Santiago de Compostela – A Coruña. Si precisa una información más detallada sobre sus derechos, orientación legal y jurídica acerca de cómo ejercer estos derechos, formular reclamaciones y ante que instancias, se puede por en contacto con departamento jurídico en el correo portos@portosdegalicia.com en el teléfono 881 95 00 95 de Portos de Galicia. En todo caso, se le facilita indicaciones de autoridades de protección de datos las que pueden acudir: Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es, Supervisor Europeo de Protección de Datos: <https://edps.europa.eu/>. Puede obtener más informaciones en el enlace de la página web de Portos de Galicia: <http://www.portosdegalicia.gal/gl/web/portos-de-galicia/informacion-reglamento-europeo-general-de-proteccion-de-datos>.

A la vista de lo anterior, por indicación de ley, o en caso de existir una entidad autorizada o concesionaria de la gestión o explotación de la instalación, autorizo a la EPE Portos de Galicia la cesión de mis datos referidos en el párrafo anterior a la citada entidad o a las instituciones exigidas por la norma.

ANEXO II- B: MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

TÍTULO PROCEDIMIENTO: _____

CLAVE PROCEDIMIENTO: _____

Datos de la persona que formula la declaración:

Nombre _____:

Apellidos: _____ NIF: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono móvil: _____

Dirección postal: _____

En el caso de actuar en representación:

Entidad mercantil o persona a la que representa: _____

NIF: _____ Cargo: _____

La) Información sobre el procedimiento y el poder adjudicador

- Título del procedimiento:
- Clave del expediente:

B) Información sobre el licitador

la) Identificación

- Nombre de la empresa persona jurídica o nombre y apellidos del empresario persona física: _____
- NIF de la empresa persona jurídica o DNI/NIF del empresario persona física: _____

b) Información general exclusivamente con fines estadísticos de la empresa licitadora (indique el que proceda)

b.1.- ES microempresa (cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones de euros)

b.2.- ES pequeña empresa (cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones de euros)

b.3.- ES mediana empresa (no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones de euros)

c) Representante del licitador, en su caso

- Nombre y apellidos del representante: _____

-Disponibilidad de firma digital (márquese se fuera el caso):

Asimismo, se declara responsablemente que la persona representante que firma la proposición tiene poder bastante para la representación del licitador a los efectos del procedimiento de contratación.

d) Datos para la práctica de notificaciones

- Sistema de notificación electrónica de Galicia <https://notifica.xunta.gal> (se fuera el caso, se generarán automáticamente avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil indicados):

- Dirección de correo electrónico: _____ Teléfono móvil: _____

- Dirección postal: _____



- Asimismo, se expresa el compromiso de aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por cualquiera de los medios indicados.

i) Indicación de inscripción en el Registro General de Contratistas da Comunidad Autónoma de Galicia o Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (si es el caso)

- Nombre/s del/los registro/s: _____

- Número de inscripción o código de identificación: _____

- Asimismo, se declara bajo responsabilidad que las circunstancias de aptitud para contratar inscritas en dicho/s registro/s son exactas y no experimentaron variación a fecha de la firma de esta declaración.

f) Forma de participación (indique el que proceda)

Respeto de la causa de incompatibilidad de participación en la licitación:

• No afecta

• Sí afecta

f.1.- Individual:

f.2.- Conjunta con otro u otros en unión de empresarios (UTE):

Si adjunta al procedimiento en un único ejemplar firmado por los integrantes de la UTE el documento exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares donde constan los nombres y circunstancias de los que suscriben la UTE, la participación en porcentaje de cada uno de ellos y se manifiesta que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en el caso de resultar adjudicatarios del procedimiento. En dicho escrito se designa la persona que durante la vigencia de la autorización administrativa ostentará la representación o apoderamiento único de todos ellos frente al poder adjudicador.

En este supuesto se indica, además, del representante designado el nombre y apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono móvil y dirección postal:

C) Prohibición de contratar

Se formula declaración responsable de que la persona que actúa en nombre propio o, en su caso, la compañía a la que representa y sus administradores o representantes, no están incurso en prohibición de contratar por sí misma conforme al dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), de aplicación supletoria, ni por extensión a consecuencia de la aplicación del apartado 3 del dicho precepto legal.

En particular, el empresario persona física o, en su caso, la empresa persona jurídica se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, al día en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

Asimismo, de que no incurre en ninguna de las causas a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

D) Personalidad y solvencia.

a) Personalidad

Se declara bajo responsabilidad de que se cuenta para este procedimiento con personalidad jurídica, poseyendo la plena capacidad jurídica y de obrar necesarias para desarrollar la actividad, y de que conforme a su objeto social, si fuera el caso, puede presentarse a la licitación y se encuentra legalmente habilitado para realizar las prestaciones que constituyen el objeto de la autorización por disponer, si procede, de las correspondientes autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales exigibles o necesarias para actuar en su sector de actividad por la normativa de aplicación.

b) Solvencia

Se declara responsablemente de que posee, segundo corresponde en relación con el procedimiento objeto de licitación, la solvencia mediante el cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional exigidas en el pliego de bases .

Indicar, de tratarse de una empresa, que está en cualquiera de estos supuestos (márquese se fuera el caso):

- Empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años):
- Empresa no española de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

c) Integración de la solvencia con medios externos en su caso

- Se declara bajo responsabilidad que el licitador se basa en la solvencia de otras entidades para acreditar la solvencia a que se refiere la letra b) anterior de este apartado D) del presente anexo y se consigna la información específica en la declaración responsable correspondiente a las dichas entidades (se marque si procede).

E) Otros aspectos

a) Existencia o no de pertenencia al mismo grupo de empresas que otra/ s empresa/ s licitadora/ s en el procedimiento de adjudicación y/o de sociedades también licitadoras integradas por socios en las que concurren algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio a efectos de aplicación del régimen de identificación de proposiciones económicas anormalmente bajas

Se declara bajo responsabilidad que la empresa licitadora solicitante, bien individualmente o en unión temporal de empresas, a la que represento (consignar lo que proceda):

- NO pertenece al mismo grupo de empresas que otra/ s empresa/ s licitadora/ s en el procedimiento de adjudicación ni está integrada por ningún socio en el que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con alguna sociedad también licitadora en el procedimiento de adjudicación.
- Sí pertenece al mismo grupo de empresas _____ que otra/ s empresa/ s licitadora/ s en el procedimiento de adjudicación y/o sí está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con una/ s sociedad/ s también licitadora/ s en el procedimiento de adjudicación.

Se incluye a continuación la denominación social de la/s empresa/s en la/s que concurre/n esta circunstancia (si la relación de empresas es muy extensa se acompañará en documento anexo): _____

b) Para el caso de empate.

Se declara bajo responsabilidad a los efectos de la aplicación, en su caso, de los criterios de adjudicación específicos para el desempate el compromiso de aportará documentación de desempate, después del requerimiento correspondiente.



c) Compromiso de adscripción de medios para la prestación de la actividad (en el supuesto de su establecimiento en la licitación)

- Se declara bajo responsabilidad el compromiso de adscripción, si procede, para la realización de la actividad autorizada por cuenta del solicitante de los medios especificados con sus condiciones indicados en el pliego de bases , en caso de que resultara ser el licitador con la mejor oferta, asumiendo el establecido para estos efectos en dicho pliego como contenido propio e integrado en el presente compromiso de disponibilidad efectiva durante la vigencia de la autorización de dichos medios.

(INDICAR MEDIOS MINIMOS, ver cláusula 7.1.La) d) .2. del pliego de bases)

d) Código ético institucional de la Xunta de Galicia

Se declara que se tiene conocimiento expreso del contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia en su reunión de 24 de julio de 2014 y publicado por resolución de 8 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de Galicia nº 179, de 19 de septiembre de 2014.

E) Declaración de información confidencial

Se declara segundo lo dispuesto en el pliego de bases, en relación con la información contenida en la documentación presentada:

- No designar información confidencial
 Sí designar información confidencial

f) Oposición expresa a la consulta de datos (márquese se fuera el caso)

- Manifiesto expresamente, de conformidad con el dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mi oposición a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas y que se me requieran en el seno de este procedimiento sean consultados directamente por la administración impulsora del expediente y, por tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida en el trámite que corresponda:

g) Sometimiento al foro español (solo para empresarios extranjeros)

- Se declara el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir en la autorización, con renuncia, de ser el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador:

F) Declaraciones finales

El abajo firmante declara responsablemente que la información comunicada en este anexo es cierta, exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración, podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados en el debido plazo, cuando se les soliciten, excepto si el poder adjudicador pueda obtener los documentos justificativos de que se trate directamente a través del acceso y consulta autorizado la bases de datos, así como que cumple los requisitos o criterios de aptitud o selección establecidos legalmente para realizar la actividad, disponiendo de la documentación para su verificación, y se compromete a respetar la confidencialidad y el deber de secreto en los términos expresados en el pliego administrativo respeto de los datos a los que pueda tener acceso para formalizar su oferta.

_____, de _____ de _____ (Lugar y data)

Firma del licitador: _____



ANEXO II- C: MODELO DE DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

TÍTULO PROCEDIMIENTO: _____

CLAVE PROCEDIMIENTO: _____

Don/doña _____, con domicilio social en la provincia de _____, calle _____ nº _____, y DNI nº _____, visto lo dispuesto en el pliego de bases que rigen el presente procedimiento administrativo, emite la siguiente

DECLARACIÓN

La entidad mercantil _____, declara que en el momento de finalización del plazo para presentación de ofertas:

1.-Dispone de trabajadores con discapacidad:

- Sí (indicar número y el porcentaje)
- No (Se está incluido en los supuestos de ejercicio del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, se indique)

2.- Dispone de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, en los términos del artículo 75 c) del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (DOG núm. 32, de 17 de febrero de 2016):

- Sí
- No

3.- Implantó un plan de igualdad en los términos del artículo 67.4 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (DOG núm. 32, de 17 de febrero de 2016):

- Sí
- No

Si el empresario no cubre este anexo, la Mesa de Contratación interpretará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.

Lugar, fecha y firma

ANEXO III.- PLIEGO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PASAJE EN LOS PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA COMUNIDAD ASUTÓNOMA DE GALICIA

Disposiciones generales.

- 1ª.- El presente pliego será de aplicación a las actividades inherentes a la prestación de servicios al pasaje por las personas físicas o jurídicas que se definen en la condición 2ª de este pliego, en el ámbito territorial de los puertos e instalaciones portuarias competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia con las modificaciones que se puedan producir en el futuro y con inclusión de todos los espacios e instalaciones que se gestionen en concesión. Concretamente autorizara el siguiente servicio:

Puerto/s : _____

Plaza/s de atraque: _____

Tipo de servicio: (REGULAR/TEMPORAL/OCASIONAL): _____

Frecuencias autorizadas: _____

Buque/s autorizado/s: _____

El presente pliego se aprueba al amparo de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre , de puertos de Galicia y de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacción reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En lo no dispuesto en el pliego de condiciones generales y en las condiciones particulares que de ser lo caso se establezcan, será de aplicación a citada normativa autonómica y el reglamento de servicio y policía de los puertos aprobado por O.M. de 12 de junio de 1976.

En lo no previsto en el pliego y en la normativa citada será de aplicación la legislación estatal aplicable en la materia, en todo aquello que no sea incompatible con la legislación autonómica.

- 2ª.- El presente pliego de condiciones generales regula y habilita la actividad de las personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de prestación de servicios sobre su propio pasaje en el ámbito territorial que se define en la anterior condición 1ª, y que reúnan la condición de transportistas o transportistas ejecutores de pasajeros y sus equipajes y/lo de vehículos en líneas de navegación marítima o de tráfico interior o de ría, tanto sí ostentan la condición de propietarios (es decir de navieiros o armadores) como de fletadores o empresa explotadoras del buque, y en base a un sistema de libre competencia, excepto que en aplicación del apartado 6 del artículo 119 de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia se acuerde limitar en alguno de los puertos o instalaciones sujetos a la gestión de Portos de Galicia el número de prestadores del servicio por razones objetivas derivadas de la disponibilidad de espacios, de la capacidad de las instalaciones, de la seguridad, de las normas medioambientales o estudios de demanda.

En el supuesto de que se acuerde limitar el número de prestadores de servicio en alguno porto, en aplicación del apartado 7 del artículo 119 de la Ley 6/2017, se solicitará informe, previo su aprobación por parte del Consejo Rector, a la Dirección General de la Marina Mercante o la Administración medioambiental competente si la motivación está basada en aspectos de seguridad o en aspectos medioambientales respectivamente.

La actividad de prestación de servicios al pasaje que se regula en este pliego, comprende y es de aplicación tanto a los transportes de tipo regular, permanentes o temporales, como a los transportes de tipo ocasional con finalidad turística o de otra índole.

A los efectos que se señalan en el párrafo que antecede, se entiende por transporte regular permanente aquel que se presta durante todo el año, y temporal el que se presta con carácter discontinuo en períodos determinados o en días limitados, pero en ambos casos con periodicidad determinada, mientras que los transportes ocasionales serán los que se prestan de manera discontinua, careciendo de una periodicidad y horarios concretos.



Únicamente quedarán excluidos del ámbito de aplicación de este pliego el charter de embarcaciones de recreo (charter náutico) definido como contrato por el cual el arrendador cede o poner a disposición del arrendatario una embarcación de recreo, con o sin tripulación, a cambio de un precio por un determinado período de tiempo y con una finalidad exclusivamente deportiva o recreativa.

Los prestadores de los servicios deberán cumplir los deberes de servicio público previstas en el artículo 117 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia con la finalidad de garantizar su prestación en condiciones de seguridad, continuidad, regularidad, cobertura, calidad y precio razonable, así como respeto al ambiente.

Esta autorización será exigible aunque la empresa tenga la doble condición de titular de un permiso, autorización o concesión, otorgada por esta o por otra Administración que le habilite para operar en una línea determinada de tráfico de pasaje que haga escala en un de los puertos o instalaciones sujetos al ámbito de aplicación del presente pliego.

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de estar en posesión de las licencias, permisos y autorizaciones exigidas legalmente en cada momento para el desarrollo de esta actividad.

La pérdida por cualquiera causa de las pertinentes licencias, permisos y autorizaciones, será causa de extinción de la autorización.

- 3ª.- El otorgamiento de esta autorización implica igualmente, excepto que en las condiciones particulares de la autorización se establezca el contrario, y siempre que se esté ante el caso de una línea de transporte que sea regular, la autorización de utilización de los servicios portuarios correspondientes a la entrada, estancia y atraque del barco o barcos que tengan base en el puerto del que se trate, y el embarque y desembarque de pasajeros sujetos al régimen de utilización y al abono de las tarifas respectivas que se recojan en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tasas, en la actualidad a Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacción reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Esta autorización se entiende sin perjuicio de las autorizaciones previas que corresponda otorgar a otras Autoridades, y en particular a las Autoridades Marítimas o la Dirección General de Movilidad.

- 4ª.- Las actividades de servicio al pasaje incluyen:

- a) Embarque y desembarque de pasajeros, con inclusión de la organización, control y, en su caso, manejo de los medios necesarios para hacer posible el acceso de los pasajeros desde la estación marítima o el muelle a los buques de pasaje y viceversa.
- b) Carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje, integrado por:
 - b.1) Carga y descarga de equipajes, consistente en la organización, control y, en su caso, manejo de los medios necesarios para la recepción de los equipajes en tierra, su transporte a bordo del buque y su colocación en el lugar establecido, así como para la recogida de los equipajes a bordo del buque, su transporte a tierra y su entrega.
 - b.2) Carga y descarga de vehículos en régimen de pasaje, consistente en la organización, control y, en su caso, manejo de los medios necesarios para hacer posible la transferencia de estos vehículos, en ambos los sentidos, entre el muelle o zona de aparcamiento y el buque.

No se incluyen dentro de las actividades reguladas en este pliego el manejo de pasarelas, rampas y otros medios mecánicos de Portos de Galicia cuando se efectúe con personal propio de este.

Portos de Galicia no se obliga con el otorgamiento de esta autorización a suministrar ninguno de los medios materiales que sean precisos para el desarrollo de las actividades que se enumeran en los anteriores párrafos.

- 5ª.- La empresa prestadora vendrá obligada a cumplir las disposiciones vigentes o que en el sucesivo se dicten, que afecten al dominio público utilizado y a las actividades que en el mismo se desarrollen.

- 6ª.- En el supuesto de que el ejercicio de las actividades previstas en este pliego impliquen la ocupación del dominio público portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o autorización de ocupación del dominio público, sin perjuicio de la exigencia de las tasas que procedan por ambos los dos conceptos.

Asimismo, cuando se solicite autorización para la prestación del servicio en una superficie otorgada ya en concesión o autorización, el otorgamiento de la autorización estará vinculado a la existencia de un acuerdo o contrato entre el solicitante y el titular de la concesión.

Únicamente podrá ser autorizada la actividad de pasaje en instalaciones náutico deportivas, excepto que este uso fuera incluido en la concesión, en el caso de trate de embarcaciones de 6ª lista, en régimen de pasaje ocasional y cuando se adapten las dimensiones de la plaza de atraque y se cumplan las medidas de acceso, embarque y desembarque establecidas en la normativa vigente.

Otorgamiento.

- 7ª.- De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, para el ejercicio de las actividades que son objeto de regulación en este pliego, deberá de obtenerse la preceptiva autorización de Puertos de Galicia. A los efectos del otorgamiento de las autorizaciones, Puertos de Galicia, de estimarlo así preciso, y en cualquiera caso siempre que se limite el número de prestadores, procederá a efectuar una o más convocatorias públicas a las que se le dará publicidad por medio de su inserción en el Diario Oficial de Galicia. Fuera de este supuesto y del definido en el siguiente párrafo, las solicitudes para el desarrollo de las actividades reguladas en este pliego podrán solicitarse en cualquier momento.
- 8ª.- Podrán ser titulares de autorizaciones las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, excepto en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exija dicho requisito, que no estén incurso en causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar con la Administración y que, al margen de la documentación que se exige en la siguiente condición, reúnan las siguientes condiciones generales de acceso:
- a. Justificar la solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a los deberes resultantes del servicio que se determinen en el pliego regulador de cada servicio.
 - b. Estar al corriente del cumplimiento de los deberes de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente. Se considera que la persona interesada se encuentra al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación básica de contratos del sector público.
 - c. Cumplir las condiciones específicas necesarias para la idónea prestación del servicio, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/2017 de puertos de Galicia, y en la demás normativa de aplicación.
 - d. Justificar los requisitos de capacidad de prestación del servicio
 - e. Disponer o comprometerse a disponer de los medios humanos y materiales que sean suficientes, a juicio de los responsables técnicos de Puertos de Galicia, para el desarrollo de las operaciones habituales, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de la demanda.
 - f. Operar con buques que no se encuentren entre los que enarbolan el pabellón de un Estado incluido en la lista negra que se publica en el informe anual de la Memoria de París o descrito como de alto o muy alto riesgo en la citada lista.
 - g. Superar o comprometerse justificadamente a superar un volumen de servicios mínimo de 50.000 pasajeros anuales en el pasaje regular y 10.000 pasajeros anuales en el pasaje temporal, contabilizándose por cada puerto autorizado. El tráfico mínimo exigido en cada caso se recogerá en las condiciones particulares de la autorización, y se establecerá en función del compromiso del solicitante y de la información económico-financiera que sobre la actividad a desarrollar facilite la empresa en la documentación anexa a la solicitud de autorización.



La magnitud establecida como actividad mínima, podrá ser modificada por la Presidencia de Portos de Galicia a propuesta de la Dirección. A los efectos de considerar este límite, Portos de Galicia tendrá acceso a cuanta documentación requiera el examen del problema a fin de poder valorar las causas de cualquier recesión o incremento de tráfico que se produzca.

La comprobación del cumplimiento del mínimo fijado se efectuará por años naturales, y corresponderá a la Dirección de Portos de Galicia.

9ª.- Los solicitantes deberán formular la correspondiente solicitud ante Portos de Galicia, acompañando los siguientes documentos:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.

La personalidad de los solicitantes se acreditará:

12. Solicitante persona física:

- DNI-NIF.

13. Solicitante persona jurídica:

- Escritura de constitución, y, de ser el caso, de modificación, inscritas en el registro mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación.

Si no lo hubieran hecho, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.

- CIF.

- DNI de la persona firmante de la solicitud junto con poder de representación debidamente bastantado por letrado de la Asesoría Jurídica General de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Estado o de otra Comunidad Autónoma.

14. Todos los solicitantes facilitarán domicilio, número de teléfono, FAX y correo electrónico.

b) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda Estatal, de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas se acreditarán con la presentación de certificaciones administrativas expedidas respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Justificación de la capacidad del solicitante: Para ello se estará en el dispuesto en el artículo 84 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. Las personas jurídicas se acreditarán mediante la escritura el documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas cuando ejerzan actividades sujetas al dicho impuesto, lo que se acreditará con la presentación de copia del alta y del último recibo del impuesto, así como de declaración responsable de no haber causado baja en dicho impuesto.

d) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional para hacer frente los deberes resultantes del servicio. Para lo que será de aplicación lo dispuesto en los artículos del 87 al 91 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público que en función de la tipología del transporte marítimo solicitado y de la facturación ingresos anuales previstos para el tráfico mínimo exigido en la letra g) de la condición 8ª:

a- Solvencia económica y financiera:

El solicitante deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos enteros disponibles por importe igual o superior al indicado a continuación según el tipo de tráfico. Se acreditará mediante presentación de cuentas anuales de los últimos años enteros y declaración del solicitante indicando el volumen de negocios global de la empresa en el año más ventajoso. Las cuantías mínimas a justificar son las siguientes:

- iii. Tráfico regular: 165.000 €
- iv. Tráfico temporal: 120.000 €
- v. Tráfico ocasional: 22.500 €

También se podrá acreditar justificando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior las cuantías indicadas anteriormente según el tipo de tráfico que se solicite.

b. Solvencia técnica y profesional:

El solicitante deberá acreditar solvencia técnica mediante declaración en la que se indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se presentará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios técnicos de Portos de Galicia. Deberá incluirse en la declaración a idoneidad del equipo propuesto (humano y material) al tipo de pasaje se propone transportar.

- e) Compromiso del cumplimiento de las condiciones específicas necesarias para la idónea prestación del servicio, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y en la demás normativa de aplicación.
- f) Descripción de la actividad a desarrollar, mencionando:
 - 1. Puerto o puertos en los que se pretende desarrollar la actividad.
 - 2. Datos identificativos del buque o buques con los que se pretenda realizar el transporte de pasajeros y/o vehículos, entre los que figurará la hoja de asiento, el certificado de arqueo, el certificado de instalación radioeléctrica, el certificado de seguridad, el certificado de navegabilidad y lo de material náutico; se aportará igualmente copia compulsada del seguro del buque o buques. Junto con los mencionados datos de identificación se aportarán certificados de seguridad y permisos de utilización o explotación requeridos por la normativa de aplicación, y, en particular por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar –SOLAS- de 1974 con sus modificaciones y por el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles.
 - 3. Entre estos datos de identificación, se hará mención expresa del buque o buques que, a los efectos de la aplicación del régimen tarifario que se recogen en la condición general 15ª, operarán con carácter de base en uno o en varios puertos determinados.
 - 4. Clase de tráfico a desarrollar, distinguiendo entre líneas de navegación que tengan la calificación de transporte regular y líneas de transporte ocasional con finalidad turística o de otra índole.
 - 5. Frecuencias, duración de los trayectos y horarios predeterminados para el atraque en los puertos, sin perjuicio de que los horarios definitivos sean los que determine Portos de Galicia en la autorización.
 - 6. Plan de organización de las actividades con expresa indicación de los medios humanos y materiales con los que cuenta. Se especificará el personal adscrito con carácter fijo y el eventual que se utilice en períodos de máxima actividad, así como la titulación, competencia y experiencia de los dichos medios humanos en la prestación de estos servicios. Se especificarán igualmente los medios materiales como rampas, escalas o medios mecánicos de cualquier otra índole que aporte la empresa para la prestación de las actividades del servicio.
 - 7. Cuando la empresa prestadora sea una persona jurídica, designará un representante, de ser el caso para cada puerto o instalación, que efectuará las labores de relación común ante Portos de Galicia para cuanto se derive de la prestación del servicio.



- g) Descripción lo mas detallada posible del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- h) Plan de emergencia para el caso de accidentes y de contingencias medioambientales.
- i) Plazo por el que se solicita la autorización.
- j) Compromiso de notificar, inmediatamente a Portos de Galicia, cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud de autorización.
- k) Recibo de haber constituido la garantía a la que hace referencia a condición 13ª.
- l) En el supuesto de que, según lo indicado en la condición 6ª, se utilice un puesto de atraque localizado en el ámbito de una concesión, como condición indispensable para autorizar este servicio se tendrá que aportar declaración expresa del titular de la concesión de conformidad con la prestación del servicio solicitado en el ámbito de su concesión, así como contrato de cesión o compromiso de formalizar contrato de cesión en los términos aprobados por Portos de Galicia.
- m) Cualquier otro requisito que Portos de Galicia considere oportuno incluir en las convocatorias o solicitar la alguna empresa en particular.

La relación de documentación que queda reseñada en esta condición, podrá ser objeto de modificación para cada caso particular a criterio de los técnicos responsables de Portos de Galicia, simplificándola o mismo incorporando otra documentación a mayores de la que queda enumerada. De la misma manera, aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen ostentado la condición de titulares de otras autorizaciones o concesiones otorgadas por Portos de Galicia, podrán no aportar aquella documentación que ya había figurado incorporada en los títulos respectivos.

- 10ª.- Las solicitudes dirigidas al Presidente de Portos de Galicia, se presentarán en el Registro General de Portos de Galicia sito en Area central, Plaza de Europa, 5-A, 6º, 15.707, Santiago de Compostela, en los Registros correspondientes a las Zonas Norte (Lugo), Centro (Coruña) y Sur (Pontevedra) de Portos de Galicia, o por cualquier otros medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De ser el caso, las solicitudes se presentarán en el lugar o lugares, dentro de los plazos y empleando los medios y formatos que la tal efecto figuren en los anuncios y en las bases de las convocatorias públicas.
- 11ª.- Esta autorización será otorgada por la Presidencia de Portos de Galicia la propuesta de la Dirección la aquellas empresas que reúnan los requisitos mencionados en la condición 8ª y que aporten con sus solicitudes la documentación que se indica en la condición 9ª, atendiendo a la prioridad en la presentación, y en el caso de tener lugar una convocatoria pública a los criterios objetivos que figuren en las bases de esa convocatoria.

Las autorizaciones quedarán sujetas a las condiciones generales previstas en este pliego y a las particulares que en su caso se establezcan por los servicios técnicos competentes de Portos de Galicia, documentos que formarán parte y se integrarán en la resolución de otorgamiento de la autorización, para lo cual deberán de ser expresa y previamente aceptados.

Los acuerdos tanto de autorización como de denegación deberán de ser motivados, reservándose en cualquiera caso Portos de Galicia la facultad discrecional de rechazar solicitudes o modificar sensiblemente su contenido, cuando razones estrictas de explotación portuaria hagan imposible otorgar una autorización o motiven su otorgamiento bajo condiciones distintas de las solicitadas, y teniendo en cuenta en cualquiera caso los criterios objetivos que se establezcan en las bases cuando las autorizaciones se otorguen por medio de convocatorias públicas.

- 12ª.- El plazo máximo de vigencia de las autorizaciones para el desarrollo de los servicios portuarios especiales en base al dispuesto en el artículo 121 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre , de Portos de Galicia no podrá exceder de 15 años cuando no implique inversión significativa. Cuando el desarrollo del servicio implique una inversión significativa en equipos y material móvil, el plazo máximo de la autorización será de 30 años, y cuando dicha inversión significativa se produzca en equipos y materiales móviles y en obra de

infraestructuras vinculadas a una concesión administrativa, el plazo máximo de vigencia será necesariamente coincidente con el plazo de vigencia de la concesión.

Teniendo en cuenta las limitaciones de infraestructuras de atraque, de manera general el plazo máximo de vigencia de las autorizaciones para el desarrollo de las actividades reguladas en este pliego no podrá exceder como norma común dos (2) años para aquellas autorizaciones que se correspondan con líneas de transporte de carácter regular, y de un (1) año para las temporales u ocasionales, siendo prorrogables por períodos sucesivos, también ordinariamente de un (1) año, hasta un máximo de 10 años, excepto que se prohíba expresamente en las condiciones particulares de la autorización.

El plazo concreto de la autorización, en función del establecido en el parágrafo anterior es **de (PLAZO)**.

Las prórrogas deberán de ser solicitadas por las empresas autorizadas con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de finalización de la autorización, y en su otorgamiento, que constituye una facultad discrecional de Portos de Galicia, se tendrán particularmente en cuenta criterios motivados de explotación portuaria relacionados con la demanda de espacios existente, que podría exigir una limitación del número de prestadores y por lo tanto la celebración de una convocatoria pública, e igualmente con la optimización y rentabilidad de los dichos espacios considerando el grado de actividad y aprovechamiento desarrollado por la empresa solicitante de la prórroga durante la vigencia de la autorización. Se valorará por lo tanto la actividad realizada por la entidad solicitante, el cumplimiento de los tráficos mínimos, disponibilidad de atraque y la demanda de atraque.

Excepcionalmente estos plazos podrán ser modificados cuando las labores de prestación se encuentren vinculadas a la condición de titular de un permiso, autorización o concesión, otorgada por esta o por otra Administración, que le habilite para operar en una línea determinada de tráfico de pasaje que haga escala en un de los puertos o instalaciones sujetos al ámbito de aplicación del presente pliego.

- 13ª.- Con fin de garantizar ante Portos de Galicia el cumplimiento de los deberes derivados de las actividades reguladas en este pliego, los solicitantes deberán de constituir como norma general una garantía en metálico, valores públicos o privados, aval o seguro de caución por un importe de 3.000 euros por cada uno de los puertos que figuren en su solicitud con un máximo 30.000 euros. Este importe será revisado cada seis años de acuerdo con la variación experimentada en ese período por el Índice General de Precios al consumo para el conjunto nacional total (IPC).

La propuesta de técnico competente, el importe de la garantía podrá modificarse atendiendo a criterios tales como la ocasionalidad y frecuencia de los viajes, el porte de las embarcaciones, el número de pasajeros, etc, o mismo llegar a excepcionarse o sustituirse por la exigencia del depósito previo de las tasas debidas por la prestación de los servicios portuarios cuando se esté en el caso de una actividad de transporte de tipo ocasional.

Las garantías constituidas estarán a disposición del Presidente de Portos de Galicia y se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Economía y Hacienda.

Extinguida la autorización para la prestación del servicio en los supuestos previstos en la condición 40ª, procederá la cancelación y devolución de la garantía, una vez realizado el abono de las liquidaciones pendientes, y siempre que no proceda una incautación total o parcial por incumplimiento del titular de la autorización.

La garantía depositada responderá de todos los deberes derivados de esta autorización, incluidas las medioambientales, e igualmente de las sanciones administrativas que sean consecuencia de la prestación del servicio.

- 14ª.- El incumplimiento de los deberes económicos previstos en este pliego, y las responsabilidades de cualquier otra índole en que pueda incurrir el titular de la autorización que permitan una ejecución pecuniaria, habilitarán la ejecución inmediata de la garantía constituida.

Cuando por aplicación del dispuesto en el párrafo anterior, Portos de Galicia hubiera tenido que disponer de la garantía, total o parcialmente, el titular de la autorización estará obligado a reponerla o completarla en un plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. El incumplimiento de este deber, será causa de resolución de la autorización.



Durante el período que transcurra sin restituir o completar la garantía fijada, Portos de Galicia, con el objeto de garantizar el abono de las tasas y tarifas por los servicios que se presten en el ámbito de su competencia, podrá exigir la paralización de la prestación del servicio.

Tasas y gastos,

15ª.- Las empresas autorizadas abonarán las tarifas correspondientes a los Servicios generales que se mencionan en la condición 3ª y que se regulen en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma en materia de tasas, en la actualidad a Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacción reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En concreto abonarán las siguientes tarifas:

Tarifa X-1, entrada y estadía de barcos, conforme a la regla 9ª de su regulación legal para el caso de barcos destinados al tráfico de pasajeros interior o de ría que operen con carácter de base en el puerto o puertos que se determinen en la autorización.

Tarifa X-2, atraque, conforme a la regla 13ª de su regulación legal para el caso de barcos destinados al tráfico de pasajeros interior o de ría que operen con carácter de base en el puerto o puertos que se determinen en la autorización.

Tarifa X-3, conforme a la regla 5ª de su regulación legal.

La cuantía concreta correspondiente a las tarifas X-1 y X-2 para el caso de las reglas que se mencionan con anterioridad resultante de aplicar las bases de liquidación que se recojan en la Ley de Tasas, se liquidará por meses vencidos en los dos casos y por la totalidad del período señalado, con independencia por lo tanto de las entradas, salidas y de los días de estancia en puerto.

La liquidación de las tarifas X-1 y X-2 de conformidad con las reglas antes mencionadas se aplicará exclusivamente a aquellos buques que de acuerdo con los términos de la solicitud y de la resolución de autorización operen con carácter de base en el puerto o puertos de que se trate, de manera que aquellos buques que operen solo de manera puntual en virtud del relevo regulado en la condición 27ª, abonarán estas tasas en las cuantías establecidas respectivamente en las reglas cuarta y tercera de su regulación legal.

Será de aplicación a tarifa X-5 cuando la embarcación tenga la consideración de embarcación deportiva, aunque realice tráfico de pasaje. Este supuesto será de aplicación para embarcaciones de 6ª lista que tengan menos de 24 metros de eslora y transporten pasajeros en un número no superior a 12.

La cuantía concreta de la tarifa X-3 en función del tipo de navegación y de la modalidad de pasaje, se liquidará por meses vencidos en base a la documentación que se recabe durante el mes correspondiente. La cantidad anual liquidada no podrá ser inferior a la correspondiente al tráfico mínimo comprometido que es de (NÚMERO DE PASAJEROS)

A los efectos del abono de estas tarifas, se exigirá la domiciliación en una entidad bancaria.

Corresponderá igualmente a las empresas autorizadas el abono de las liquidaciones que se les practiquen por las empresas que vengán precasetao en régimen de autorización servicios u otras actividades comerciales, así como el abono de las tasas que procedan por todos los servicios solicitados de Portos de Galicia que demande la realización de las actividades reguladas en este pliego.

Independientemente de que la garantía depositada responde del abono de las tasas, Portos de Galicia podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de Portos de Galicia.

16ª.- En el supuesto de que el desarrollo de las actividades previstas en este pliego impliquen la ocupación del dominio público portuario, la autorización se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o

autorización de ocupación del dominio público, siendo exigible en este caso la tasa que proceda por ocupación privativa del dominio público portuario. De ser el caso esta circunstancia se reflejará en las condiciones particulares de la autorización.

- 17ª.- Serán por cuenta del titular de la autorización el abono de los impuestos, arbitrios o tasas legalmente establecidas que sean de aplicación, y todos los gastos que ocasione el desarrollo de la actividad. En particular, en su caso, estará obligado a hacer frente a la repercusión de la parte de la cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles aplicable al bien demanial o patrimonial del que el titular de la autorización haga uso con motivo de la autorización otorgada; según se establece en el artículo 63. 2, según párrafo, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. A tal efecto, Portos de Galicia determinará la cuota repercutible en razón aparte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada.

Sobre condiciones exigibles para el desarrollo del servicio público

- 18ª.- Son deberes del servicio público, de necesaria aceptación por todos los prestadores de servicios portuarios especiales, las siguientes:

- a. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios en función de las características de la demanda, excepto causa de fuerza mayor, haciendo frente a las circunstancias adversas que puedan producirse con las medidas exigibles a un empresario o la una empresaria diligente. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.
- b. Cooperar con Portos de Galicia y con la Administración marítima y, si es el caso, con otros prestadores de servicio en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y prevención y control de emergencias. Asimismo, también deberá informar de aquellos incidentes que puedan afectar cualquiera de estas materias o la seguridad marítima en general.

En su caso, en las condiciones particulares podrán reflejarse las tarifas por intervenciones en servicios de emergencia, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación derivadas de este deber de servicio público.

- c. Someterse a la potestad tarifaria, cuando proceda.
- d. Colaborar en la formación práctica en la prestación del servicio, en el ámbito del puerto en que se desarrolle la actividad.
- e. Establecer una cobertura universal, con el deber de atender toda demanda razonable, en condiciones no discriminatorias.

Para cada uno de los aspectos anteriores, si las condiciones del servicio así lo aconsejarán, Portos de Galicia podrá establecer, en las condiciones particulares de este pliego, servicios mínimos de carácter obligatorio.

Sobre las condiciones exigibles para el desarrollo de la actividad.

- 19ª.- La organización y dirección de los trabajos que integran las actividades reguladas son responsabilidad exclusiva de la empresa autorizada, que observará en el desarrollo de sus actividades todo lo que señala el reglamento del servicio, policía y régimen de los puertos, las reglas de aplicación previstas en la normativa tarifario vigente, y, en particular, la normativa que establece reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje y su tripulación. Observarán igualmente las normas de explotación e instrucciones que, tanto de un modo general como específico, dicte Portos de Galicia así como la Administración Marítima.

- 20ª.- La empresa autorizada responderá de los daños y perjuicios, y asumirá cuantas responsabilidades le puedan corresponder frente a la Administración o terceros afectados por el desarrollo de las operaciones objeto de esta actividad, y que sean consecuencia de sus propias actuaciones, tanto por acción como por omisión.

La empresa será igualmente responsable de los daños por averías, propias o ajenas causadas por el buque o por acciones vinculadas a sus operaciones, así como de los daños o perjuicios causados a la personas o bienes de Portos de Galicia o de terceros, por acciones, omisiones o descuidos en dichas operaciones.

En cuanto a la responsabilidad en materia sancionadora, se estará al reflejado en el capítulo IV del Título VI de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.



21ª.- La empresa para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus propias acciones u omisiones, estará obligada a concertar un seguro por daños ocasionados a la Administración o la otros terceros y responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 **euros** por siniestro, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de autorización, y en todo caso antes del inicio de la actividad, lo que deberá acreditarse ante Portos de Galicia mediante la presentación de certificación de la compañía aseguradora o del agente de seguros cuyo contenido mínimo sea el siguiente:

- Identificación de la compañía aseguradora o del agente de seguros y de la persona que actúa en representación.
- Numero de la póliza de seguro.
- Mención expresa de la cobertura de responsabilidad civil y la vigencia temporal del seguro
- Identificación de la actividad asegurada.
- Puerto y municipio donde esta prevista la prestación del servicio asegurado.
- Cuantía del capital asegurado y de la franquicia en su caso.
- Fecha de pago de la póliza que acredite su formalización.
- Fecha de expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal.

Excepcionalmente, yla propuesta de técnico competente, el importe de la cobertura por siniestro podrá variarse atendiendo a criterios tales como la ocasionalidad y frecuencia de los viajes, al porte de las embarcaciones, el número de pasajeros, etc.

Se deberá de concertar igualmente, de no disponer de él, y en el mismo plazo que se indica en el párrafo que antecede, el seguro obligatorio de viajeros regulado en la normativa de aplicación, en la actualidad el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre , que necesariamente cubrirá no solo los accidentes acaecidos durante la viaje sino también los ocurridos antes de comenzar este, y, en concreto, aquellos que ocurran al viajero encontrándose este ubicado sobre la plancha, escala o pasarelas que unen la embarcación con el muelle.

Cuando la empresa autorizada ostente la doble condición de titular de un permiso, autorización o concesión, otorgada por esta o por otra Administración que le habilite, en exclusiva o no, para operar en una línea determinada de tráfico de pasaje, y en virtud de este título tenga constituidas las pólizas apuntadas, estas podrán hacerse extensibles a las actividades reguladas en este pliego, siempre que cubran los incidentes y consigan la cobertura citada.

La eficacia de la autorización quedará condicionada a la acreditación de la constitución de la póliza dentro del plazo antes mencionado, quedando en caso contrario extinguida sin necesidad de más trámites que la notificación de esta circunstancia al interesado. Esta extinción determinará la incautación de la garantía depositada.

En las condiciones particulares de la autorización se establecerán, de ser el caso, los límites espaciales a los que se extiende la responsabilidad de la empresa prestadora.

22ª.- Todo el personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto de la autorización será por cuenta y a cargo del titular, que deberá de cumplir los deberes que le impone la legislación vigente en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social.

Todo el personal, cualquier que sea su régimen laboral, utilizado por la empresa para desarrollar sus actividades en el puerto, deberá estar autorizado expresamente por Portos de Galicia para acceder al recinto portuario, y, de see el caso, deberá de llevar en todo momento perfectamente visible a tarjeta identificadora expedida por esta.

Igual autorización precisará el personal de cualquier empresa, distinta de la empresa autorizada, que realice trabajos de cualquier índole para ella.

Desarrollo de las operaciones.

23ª.- La relación común entre la empresa prestadora y Portos de Galicia, necesaria para el desarrollo de las operaciones previstas en este pliego, se establecerá a través de las Jefaturas de Zona de Portos de Galicia de manera directa o, de ser el caso, a través de los celadores gardapeiraos.

A los efectos que quedan subrayados, las empresas deberán de disponer de una oficina, bien en la misma zona de servicio del puerto o en sus cercanías, y de un representante con el que se pueda establecer comunicación telefónica inmediata y directa en cualquier momento del día.

Al margen de todas las órdenes e instrucciones que determine el desarrollo diario de las operaciones y de las propuestas de modificación o mejora que se puedan efectuar sobre cualquiera de los aspectos incluidos en las autorizaciones, corresponderá en particular a las Jefaturas de Zona proponer las condiciones técnicas a las que tendrán que ajustarse los buques para operar en un puerto o puertos determinados, los puntos de atraque autorizados, los servicios de utilización de espacios portuarios susceptibles de ser prestados y las frecuencias horarias, que en todo caso se establecerán teniendo en cuenta criterios estrictos de explotación portuaria, y fundamentalmente tanto la disponibilidad de espacios portuarios como la optimización de los dichos espacios en función del que exija el número y las características de las autorizaciones solicitadas.

24ª.- A los efectos del control del desarrollo de las operaciones en transportes de tipo regular y en particular del régimen tarifario previsto en la condición general 15ª, y en el que alcanza por lo tanto a los servicios autorizados de entrada, estancia, atraque y embarque y desembarque de pasajeros, las empresas autorizadas deberán de comunicar a las Jefaturas de Zona con una antelación mínima de 5 días, excepto causa justificada aceptada por Portos de Galicia, tanto la fecha de inicio como la de finalización de las operaciones. Cualquier denuncia sobre el incumplimiento de este deber implicará la apertura de procedimiento administrativo sancionador y podrá ser causa de resolución de la autorización.

Al margen de estos servicios, cualquier otros que la empresa autorizada desee recibir, y en particular el suministro de agua o electricidad, deberá de ser solicitado de acuerdo con la normativa vigente y le será liquidado aplicando las tasas portuarias en vigor.

25ª.- La autorización de utilización de los servicios portuarios correspondientes a la entrada, estancia y atraque de los buques autorizados no releva del deber de obtener y aportar las autorizaciones previas que corresponda otorgar la otras Autoridades. En particular, antes de iniciar las actividades con los buques apuntados, será preciso aportar el preceptivo despacho expedido por las Capitanías Marítimas con la periodicidad y en las condiciones que estipule la normativa en vigor.

26ª.- El otorgamiento de esta autorización y al abono regular de las liquidaciones en concepto de tarifas X-1 y X-2, o en su caso la tarifa X-5, conforme al establecido en este pliego, no releva del deber de desatracar o de rectificar el atraque cuando así sea ordenado por personal de Portos de Galicia. El incumplimiento de estas órdenes de la misma manera que el atraque o entrada en las aguas del puerto sin autorización o la prolongación de la estadía de un buque por encima del tiempo normal previsto o lo atraque en un lugar no autorizado para tal fin, implicará, con independencia de las sanciones a que estas actuaciones hubieran dado lugar, la aplicación de las cuantías que para estos casos se prevén en la regla 15ª de la tarifa X-1 y en las reglas décima a décimo segunda de la tarifa X-2 y podrá ser causa de resolución de la autorización, o en su caso la regla 10ª de la tarifa X-5.

27ª.- Cuando la empresa autorizada para operar con carácter regular haya previsto utilizar un buque o buques distintos de los que fueron autorizados inicialmente con carácter de base, tendrá que comunicar esta circunstancia a la Jefatura de Zona solicitando la preceptiva autorización de atraque con una antelación mínima de 2 días, excepto causa justificada y aceptada por Portos de Galicia, siempre que se trate de buque o buques que figuren expresamente mencionados en la autorización para el caso de relevos; de tratarse de buque o buques que no figuren expresamente citados en el cuerpo de la autorización, las empresas tendrán que solicitar a la Jefatura de Zona además de la autorización de atraque, la preceptiva autorización de cambio de buque acompañada de la documentación que se especifica en el apartado c).2 de la condición general 9ª de este pliego, con una antelación mínima de 5 días, excepto causa justificada que sea aceptada por Portos de Galicia.



Cuando se esté ante el caso de una autorización para realizar un transporte de tipo ocasional que no se encuentre por tanto sujeta ni a calendario ni a horarios predeterminados, será en todo caso preciso solicitar de la Jefatura de Zona autorización de atraque con una antelación mínima de 2 días, excepto causa justificada y aceptada cuando se trate del buque o buques que figuren en la autorización, o autorización de atraque y de cambio de buque con una antelación mínima de 5 días de tratarse de buque o buques distintos de los autorizados.

Cuando la autorización para operar hubiera sido otorgada por consecuencia de la celebración de una convocatoria pública y las condiciones técnicas del buque o buques propuestos hubiesen figurado entre los criterios objetivos de adjudicación, el relevo solo podrá efectuarse con buques que igualen o superen dichas condiciones.

En el caso de incumplimiento de esta condición, será de aplicación el establecido en la anterior condición 26ª.

- 28ª.- A los efectos del abono de la tarifa X-3 por embarque de pasajeros, la empresa autorizada deberá de poner a disposición de personal de Portos de Galicia, excepto que se disponga otro sistema, en los primeros cinco días de cada mes las matrices de los talonarios de billetes de pasaje expedidos en el mes anterior, que deberán de tener una numeración correlativa y de los que se prohíbe su duplicidad durante un plazo de 3 años.

El control de la venta de billetes así como el control de accesos a la zona de embarque podrá ser modificado mediante la implantación de aplicaciones y sistemas de control de accesos a los puntos de embarque o desembarque por Portos de Galicia. En este caso el titular de la autorización deberán adaptar sus sistemas informáticos y organizativos al sistema indicado, tanto para control de acceso como para traspaso de datos a efectos de facturación, estadísticos o de cualquier índole, siendo el coste de las adaptaciones necesarias la costa del titular de la autorización.

Sin perjuicio del establecido en los anteriores párrafos, Portos de Galicia podrá solicitar en cualquier momento estos datos, y podrá igualmente realizar inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar su veracidad. El falseamiento constituye una infracción administrativa que motivará la incoación inmediata de expediente administrativo sancionador, sin perjuicio de que la reiteración o la gravedad en la ocultación impliquen la resolución de la autorización.

El incumplimiento de cualquiera de los extremos de esta condición será causa de caducidad de la autorización.

- 29ª.- En el desarrollo de las maniobras de atraque y desatraque y durante la permanencia del buque o buques en puerto, de la misma manera que en el desarrollo de las operaciones de embarque de pasajeros y/o de vehículos, se acatarán todas las órdenes e instrucciones que, de ser el caso, sean impartidas por responsables de Portos de Galicia, y particularmente por las Jefaturas de Zona respectivas y por los celadores gardamuellas destinados en el puerto, que, a estos efectos, tienen la condición de agentes de la autoridad de Portos de Galicia en el ejercicio de las potestades de policía portuaria recogidas en el reglamento de servicio y policía aprobado por la Orden Ministerial de 12 de junio de 1976.

- 30ª.- Los puntos de atraque de los buques serán los que figuren expresamente determinados en las condiciones particulares de la autorización, o los que, de ser el caso, les sean señalados por las Jefaturas de Zona directamente o por medio de los celadores gardapeiraos.

- 31ª.- Los buques atracarán en los puntos de los muelles que sean señalados de manera que no obstaculicen otras labores de explotación o utilización del puerto, y sin que puedan causar daños o averías a las obras, instalaciones o utillaxe del puerto, tomándose las medidas que sean acomodadas para evitar que durante su estancia o en el momento de efectuar las operaciones de desatraque puedan ocasionarlos.

La velocidad máxima de acceso de los buques a la Zona I (aguas interiores) del puerto será de 3 nodos.

- 32ª.- Está rigurosamente prohibido que los buques realicen durante su estancia en puerto vertidos de cualquier tipo o produzcan cualquier otra clase de contaminación. En todo caso, cualquier circunstancia ineludible de este tipo que hubiera podido presentarse, se notificará inmediatamente a los celadores gardamuellas responsables del puerto y a la Autoridad de Mariña que sea procedente.

33ª.- En la zona de acceso al buque de los pasajeros se instalará de forma visible un indicativo en el que figure el número máximo de pasajeros permitidos a bordo y su distribución de acuerdo con los datos que figuren los cálculos de estabilidad del buque, en el certificado de seguridad del buque del pasaje o en el certificado del número máximo de pasajeros y tripulantes.

Se instalará asimismo un indicativo de control en el que se reflejará el número de pasajeros que viajen a bordo del buque, una vez verificado el recuento previsto en la siguiente condición.

34ª.- Antes de que los buques de pasaje salgan del puerto donde se inicie la travesía, se deberá de efectuar un recuento del número total de personas embarcadas. Su resultado se comunicará, antes igualmente del inicio de la travesía, al Capitán del buque y a los servicios en tierra de la empresa navieira encargados de notificar dicha información a los órganos competentes en materia de salvamento marítimo, en caso de que se había producido una emergencia o después de un accidente.

El Capitán asumirá la responsabilidad de que el número de personas a bordo de un buque de pasaje no supere la capacidad autorizada para dicho buque.

Las empresas conservarán los datos sobre el número de personas embarcadas en los buques de pasaje durante un año desde a la finalización del viaje.

35ª.- Las pasarelas, cuestas o cualquier otra clase de medios mecánicos que las empresas destine a las actividades del servicio, estarán adaptadas para que las personas con movilidad reducida puedan tener un acceso cómodo y seguro a los buques utilizados para el transporte, basándose, en la medida del factible, en las directrices establecidas en la normativa en vigor, atendiendo en especial al establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, al Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, la Ley 8/1997, de 20 de agosto de Accesibilidad de Galicia y el Decreto 35/2000, de 28 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras de Galicia, siendo en cualquiera caso la instalación de los medios de acceso inmediato al buque competencia y responsabilidad de la empresa autoprestadora del servicio.

36ª.- Portos de Galicia controlará las condiciones de calidad y medio ambiente de las actividades que desarrollen las empresas autorizadas en la zona portuaria así como los sistemas de seguridad que sean de aplicación, mediante instrucciones técnicas u otros procedimientos normativos.

Como normas generales, relativas a la calidad del servicio y protección del medio ambiente, las empresas prestadoras:

1. Cumplirán, como mínimo, las prescripciones que se establezcan en la legislación medioambiental vigente, y las que figuren en sus planes de gestión medioambiental y de contingencias.
2. Aportarán, cuando se les exija, las evidencias del cumplimiento de la legislación ambiental (ensayos u otro tipo de registros de los controles efectuados), y remitirán cuanta documentación les sea requerida la estos efectos.
3. Atenderán inmediatamente las instrucciones que en cada momento dicte Portos de Galicia para garantizar la protección medioambiental y la calidad de las operaciones.
4. De manera voluntaria, cuando fuera dispuesto de un plan de gestión de calidad y estuviesen obligados a presentar el plan de contingencias medio ambientales, según la normativa correspondiente, ejecutarán las acciones preventivas definidas en sus sistemas integrados de gestión de la calidad y del medio ambiente, incluirán en los mismos las instrucciones técnicas de Portos de Galicia y cualquier otra normativa reguladora de la actividad, y enviarán a Portos de Galicia una copia de las auditorías periódicas que se realicen en el sistema, si es el caso, integrado de gestión.
5. En caso de que se produzcan residuos peligrosos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación, asumiendo la gestión de los mismos en base a lo dispuesto en dicha legislación y en la normativa técnica que Portos de Galicia desarrolle al respecto.



6. Quedarán en cualquiera caso sujetos a las prescripciones resultantes del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por buques de 1973, modificado por su protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78), del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, relativo a instalaciones portuarias de desechos de residuos generados por buques y residuos de carga, y, en consecuencia a todos los instrumentos normativos, contractuales o de otra índole que en aplicación de esta normativa establezca Portos de Galicia.
 7. Aportarán el plan de emergencia aplicable al desarrollo de su actividad que en su caso se integrará con el plan o planes efectuados por Portos de Galicia.
 8. La gestión de la calidad establecida por la empresa para sus actividades, deberá garantizar la transmisión de las normas establecidas por Portos de Galicia a terceros vinculados con sus actividades, como pueden ser empresas de reparaciones, de avituallamiento y en general, de cualquier otra actividad relacionada con la empresa en la zona de servicio del puerto. Sin embargo, la comunicación de las normas no libera a la empresa prestadora de sus responsabilidades por el incumplimiento, por parte de terceros a su cargo, de las normas establecidas por Portos de Galicia.
- 37ª.- Las empresas prestadoras deberán mantener operativo en todo momento el sistema de prevención de riesgos laborales. En cumplimiento del dispuesto en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y demás normativa de desarrollo, elaborarán toda la documentación relativa a los deberes que les impone dicha legislación, documentación que deberán conservar a disposición de la autoridad laboral, así como de Portos de Galicia, y deberán designar un coordinador de seguridad y salud que asuma la representación a los efectos señalados ante Portos de Galicia.

La acción preventiva deberá comprender todos los trabajos, de cualquier naturaleza, desarrollados por la empresa en la zona de servicio del puerto, tanto mediante personal propio como mediante trabajadores portuarios o eventuales. Asimismo, en los términos que corresponda según la legislación de prevención de riesgos laborales, la acción preventiva de la empresa deberá de extenderse a los trabajos que desarrollen en la zona de servicio del puerto terceros vinculados de forma permanente o temporal a su actividad, como empresas de reparaciones, avituallamiento y en general, cualquier otras relacionadas con dicha actividad.

El titular de la concesión, con el fin de dar cumplimiento al indicado en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, desarrollada por el R.D. 171/2004, de 30 de enero, se compromete al siguiente:

- Recibir y trasladar a sus trabajadores la Ficha de Información de riesgos y medida preventivas de los puertos. Dicho documento está su disposición en la página web www.portosdegalicia.com.
 - Recibir y trasladar a sus trabajadores las Medidas de Emergencia y Listados de Teléfonos de Emergencias que están su disposición y en la página web www.portosdegalicia.com
 - Entregar a Portos de Galicia la Evaluación de Riesgos y las medidas de Emergencias correspondientes a la actividad a desarrollar en la concesión. Cuando se produzca modificación en la actividad inicialmente realizada, será enviado nuevamente dicha Evaluación de Riesgos.
 - Deberán informar a Portos de Galicia relación de todas las subcontratas que realicen trabajos dentro de la zona objeto de la concesión y deberán aportar la evaluación de riesgos y medidas de emergencia de ellos.
 - Proporcionar a la Portos de Galicia los nombres y apellidos de los trabajadores que vayan a actuar como Recurso Preventivo durante los trabajos a realizar en el dominio público portuario.
 - Acudir a las reuniones en materia de coordinación de actividades empresariales que, en su caso, le proponga Portos de Galicia y acatar todas las instrucciones de seguridad que emanen de dicha entidad pública
- 38ª.- Sin perjuicio del establecido en las anteriores condiciones 36ª y 37ª, la empresa autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, según los casos, en materia de prevención de riesgos laborales y en sistemas de seguridad en general que les resulten aplicables.
- 39ª.- En aquellos puertos afectados por el Código Internacional para la protección de los buques e instalaciones portuarias (CÓDIGO PBIP) adoptado por la Conferencia Diplomática sobre Protección Marítima celebrada en Londres en diciembre del 2002 y traspuesta a la normativa comunitaria por el reglamento CE nº 725/2004,

se observarán igualmente las prescripciones contenidas en los respectivos planes de protección de las instalaciones portuarias, y las instrucciones que en aplicación del mismo sean impartidas por los oficiales de protección de las citadas instalaciones.

Extinción de la autorización.

40ª.- La presente autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a. El final del plazo de vigencia previsto en la autorización.
- b. La revocación por la pérdida o por el incumplimiento de los requisitos previstos para poder acceder a prestar el servicio, o no adaptación a las prescripciones reguladoras del servicio cuando sean modificadas.
- c. La resolución por el incumplimiento de las condiciones del pliego regulador del servicio y de la autorización que se definan como esenciales en dichos documentos, y en especial de las relativas a los deberes derivados del servicio público, de las exigencias de seguridad para la prestación del servicio y de los deberes de protección del medio ambiente.
- d. La extinción de la autorización o concesión de ocupación del dominio público portuario que se precise para la prestación del servicio, en el supuesto de que no constituyan un expediente único.
- e. Incumplimiento grave y reiterado de las condiciones esenciales establecidas en el título te habilitan.
- f. Falta de actividad durante un período de 6 meses consecutivos o durante un período de un mes dentro de la temporada alta de máxima actividad o de 15 días en esa misma temporada cuando en este la autorización hubiese sido otorgada en virtud de concurso derivado de la limitación del número de prestatarios , excepto causa justificada y aceptada por Portos de Galicia.
- g. No adaptación a los pliegos reguladores y condiciones particulares en los supuestos definidos en la Disposición Final 42ª.
- h. Renuncia del titular que solo podrá ser aceptada por Portos de Galicia cuando no cause perjuicios a este o a terceros.
- i. Transmisión de la autorización sin autorización previa de Portos de Galicia, en los supuestos incluidos en la condición general 43ª
- j. Por las demás causas establecidas en el pliego regulador y en las condiciones particulares que integren la autorización.

A los efectos de la aplicación de la causa de resolución mencionada en el apartado f , se entiende por temporada alta de máxima actividad a correspondiente a los meses de julio y agosto.

41ª.- Extinguida la autorización, Portos de Galicia no asumirá ningún tipo de deber laboral, económica, contractual o de cualquier otra clase que hubiese contraído el titular de la autorización.

Disposiciones Finales

42ª.- Con arreglo a los principios de objetividad y proporcionalidad, y en cualquiera caso siempre que venga impuesto por normativa de aplicación, Portos de Galicia podrá modificar las condiciones impuestas a los titulares de esta autorización, previa audiencia de los interesados, cuando se modifiquen las condiciones del presente pliego regulador. La modificación establecerá un plazo para que los titulares se adapten al en ella dispuesto. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar a adaptación, las autorizaciones quedarán sin efecto.

43ª.- Si las autorizaciones se vinculan a una concesión de ocupación de dominio público, podrán transmitirse a personas distintas de aquellas a las que fueron originariamente otorgadas, previa autorización de Portos de Galicia, cuando se den conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Que la transmisión se haga a favor de una persona física o jurídica que cumpla los requisitos señalados en la condición 8ª de este pliego, y que atribuirte la documentación que se requiere en la condición 9ª .



b) Que se cumplan los requisitos previstos para la transmisión de la concesión administrativa, cuando la autorización se transmita junto con la concesión del dominio público en el que se desarrolla la actividad.

44ª.- Las reclamaciones sobre aplicación o interpretación de este pliego, excepto las reclamaciones relativas a la aplicación de las tasas, serán resueltas por el Presidente de Portos de Galicia, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Las reclamaciones relativas a la aplicación de tasas serán resueltas por la Dirección de Portos de Galicia y serán recorribles en la vía económico-administrativa.

45ª.- Aquellas empresas que no puedan aportar con su solicitud el plan de emergencia para el caso de accidentes y de contingencias medioambientales que se mencionan en el apartado b) de la condición 9ª.7 de este pliego por no disponer de ellos, dispondrán de un plazo máximo de 6 meses para aportar sus propios planes. El incumplimiento de este requisito será causa de extinción de la autorización.

46ª.- Este pliego de condiciones será de aplicación desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo de aprobación por el Consejo de Administración de Portos de Galicia en el Diario Oficial de Galicia. Las autorizaciones vigentes a fecha en vigor del presente pliego mantendrán su vigencia, excepto que sea solicitada su adaptación a instancia de parte o de oficio si Portos de Galicia lo considerara oportuno.

47ª.- Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta autorización.

Condiciones particulares

1ª.- El tráfico anual mínimo comprometido es de _____pasajeros/año. La liquidación anual practicada no puede ser inferior a la resultante de aplicar esta cuantía.

2ª.- Los medios humanos y materiales mínimos con los que se cuenta para prestar el servicio son _____

ANEXO IV.- PLANO DE SITUACIÓN Y PLANTA DE LAS INSTALACIONES



ANEXO V: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA..

(Será proporcional y vinculada al objeto del procedimiento)

La acreditación de la solvencia con los umbrales de suficiencia que se establecen en este apartado, será exigida en todo caso a los licitadores que resulten adjudicatarios, sin perjuicio de que la Presidencia de Portos de Galicia pueda en cualquier momento exigir esta acreditación la cualquier licitador.

d.1) Respeto de la justificación del cumplimiento de la **solvencia económica y financiera** por alguno de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional para hacer frente los deberes resultantes de la autorización. Para ello se tomará como base la tipología del transporte marítimo solicitado y la facturación ingresos anuales previstos para el tráfico mínimo exigido en la letra g) de la condición 8ª del pliego que rige actividad de pasaje, que es concreto para este procedimiento es el siguiente:

d.1.a) El solicitante deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos enteros disponibles por importe igual el superior al indicado a continuación según el tipo de tráfico. Se acreditará mediante presentación de cuentas anuales de los últimos años enteros y declaración del solicitante indicando el volumen de negocios global de la empresa en el año más ventajoso. Las cuantías mínimas a justificar son las siguientes:

- Trafico regular: 165.000 €
- Trafico temporal: 120.000 €

d.1.b) También se podrá acreditar justificando la existencia **de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior las cuantías indicadas anteriormente según el tipo de tráfico que se solicite.

El vigencia de la póliza deberá mantenerse hasta la finalización de la autorización o hasta que se se pueda acreditar la solvencia por los medios indicados en el apartado d.1.A).

ANEXO VI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

d.1) Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.

Solo serán admitidas en la licitación, las empresas y las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, es decir, prestación de servicio de pasaje, según se explicita en los estatutos o reglas fundacionales de la escritura de constitución, y además se acredite:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

Los licitadores acreditaran en su oferta que disponen de una organización (medios humanos y materiales), suficientes para la prestación del servicio.

Posteriormente a la adjudicación, y previamente al inicio de la prestación del servicio, justificará la disponibilidad de los Técnicos propuestos en su oferta de licitación. Remitirá la siguiente documentación relativa al personal adscrito a la actividad autorizada; historiales profesionales y titulaciones académicas.

El relevo de los medios adscritos no podrá realizarse sin la previa autorización de Portos de Galicia. A tal fin, el titular de la autorización deberá remitir a Portos de Galicia una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

d.2) Respeto de la justificación del cumplimiento de la **solvencia técnica o profesional** empleando los siguientes medios.

Concretamente el solicitante deberá acreditar la solvencia técnica mediante declaración en la que se indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se aportará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios técnicos de Portos de Galicia. Deberá incluirse en la declaración la idoneidad del equipo propuesto (humano y material) al tipo de pasaje que se propone transportar.

Se incluye como requisito mínimo el COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS siguientes:

- Acreditación de disponibilidad de embarcación de pasaje acorde a las necesidades del servicio, y la capacidad de atraque descrito en el pliego de prescripciones particulares, aportando hoja de asiento y certificado de navegabilidad, y cumplimiento íntegro de la normativa de navegación aplicable, justificación de la titularidad o precontratos relativos a su disponibilidad.
- Puesta a disposición, sin perjuicio de cumplir con la tripulación exigida como mínima por las normativa de navegación, bien como parte de la tripulación de cada embarcación bien como personal de apoyo en tierra, como mínimo de un/a marinero/a con la formación idónea, para prestar auxilio y ayuda en el embarque y desembarque a todas las personas que muestren cualquier tipo de dificultad motriz (cojeira, torpeza-dificultad en la agilidad deambulatoria, silla de ruedas, y cualquier otra discapacidad de las reconocidas legalmente).
- Acreditación de la puesta a disposición de los medios de embarque/desembarque suficientes para garantizar el embarque/desembarque con seguridad para todos los usuarios y en especial los que tienen movilidad reducida.



ANEXO VII.- MODELO DE AVAL PROVISIONAL/DEFINITIVO

ANEXO VII

MODELO DE AVAL PROVISIONAL/ DEFINITIVO

Nº Operación:

A

La entidad (**NOMBRE DE La ENTIDAD QUE AVALA**), NIF (**NIF DE La ENTIDAD QUE AVALA**), con dirección (**DIRECCIÓN DE La ENTIDAD QUE AVALA**) y en su nombre y representación D. (**NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE La REPRESENTANTE DE La ENTIDAD QUE AVALA**) con NIF (**NIF DEL/DE La REPRESENTANTE DE La ENTIDAD QUE AVALA**), y con poder suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poder que se indica en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (**NOMBRE DE LA ENTIDAD**) con CIF (**CIF DE La ENTIDAD AVALADA**), en virtud del dispuesto en el **ARTÍCULO 120. P)** de la **LEY 6/2017, DE 12 DE DICIEMBRE , DE PUERTOS DE GALICIA** y del **PLIEGO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PASAJE EN LOS PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA** para responder la autorización cuyo objeto es la realización de actividades inherentes a la prestación de servicio de pasaje en el puerto de (PUERTO) ante la entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA, con C.I.F. nº Q-6550023-C, por importe de: **TRES MIL EUROS (3.000 €)**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 6//2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia. Este aval otorgará solidariamente respeto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la Ley 6/2017, en la legislación de contratos del Sector Público aplicable supletoriamente, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que La ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PORTOS DE GALICIA (EPE) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones establecidos de la citada Ley 6/2017, de 12 de Diciembre , de puertos de Galicia, en los pliegos de base que rigen la autorización, así como en el artículo 108 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y demás legislación complementaria, de aplicación supletoria.

Este aval fue **INSCRITO EN ESTA MISMA FECHA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES CON EL Nº: (NÚMERO DE AVAL)**. En(Ciudad)a FORMTEXT

(**NOMBRE DE La ENTIDAD QUE AVALA**)

P.P.

BASTANTEO DE PODER POLA ASESORÍA JURÍDICA DE La CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DE La CONSELLERÍA DE HACIENDA		
Provincia:	Fecha:	Número o código:



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVICIOS CENTRALES
Plaza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881 95 00 95 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

